

IEE

Instituto Electoral del Estado
P u e b l a

**LINEAMIENTOS
DE CANDIDATURAS
INDEPENDIENTES PARA
LOS PROCESOS
ELECTORALES LOCALES
EN EL ESTADO DE PUEBLA**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
LINEAMIENTOS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EN EL ESTADO DE PUEBLA	6
TÍTULO PRIMERO	
DISPOSICIONES GENERALES	6
TÍTULO SEGUNDO	
DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	9
CAPÍTULO PRIMERO	
ETAPAS	9
CAPÍTULO SEGUNDO	
EMISIÓN DE CONVOCATORIA	9
CAPÍTULO TERCERO	
ACTOS PREVIOS O PRERREGISTRO	11
CAPÍTULO CUARTO	
OBTENCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA O DE LAS FIRMAS	14
CAPÍTULO QUINTO	
SOLICITUD DE REGISTRO	22
TÍTULO TERCERO	
DE LOS DERECHOS, PRERROGATIVAS Y OBLIGACIONES DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	25
CAPÍTULO PRIMERO	
DERECHOS Y PRERROGATIVAS	26
CAPÍTULO SEGUNDO	
OBLIGACIONES	30
TÍTULO CUARTO	
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO	32
CAPÍTULO PRIMERO	
DE LOS SUJETOS DE RESPONSABILIDAD	33

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS INFRACCIONES..... 33

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS SANCIONES 34

TÍTULO QUINTO
DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES 35

TRANSITORIOS..... 36



INTRODUCCIÓN

El 09 de agosto de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, entre otras, la modificación a la fracción II del artículo 35, la cual reconoció el derecho de la ciudadanía mexicana a solicitar su registro, de manera independiente, como candidaturas a cargos de elección popular, debiendo para ello cumplir con los requisitos, condiciones y términos que determinen las leyes aplicables.

En fecha 10 de febrero de 2014, se publicó el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral, destacándose los cambios efectuados al artículo 116, fracción IV, porción normativa en la que se estipuló la obligación de las legislaturas locales de regular la figura de las candidaturas independientes, incentivando por medio de dicha figura la participación electoral de la ciudadanía.

El 29 de julio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Declaratoria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por la que se aprobó el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia político-electoral, lo cual incluyó el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de las candidaturas independientes.

El 26 de febrero de 2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el juicio SUP-JDC-44/2018 y Acumulado, otorgando al C. Enrique Cárdenas Sánchez, así como al resto de los entonces aspirantes independientes a la gubernatura del estado, un plazo adicional de 30 días para recabar sus apoyos de la ciudadanía o firmas, pues esta tarea se ve seriamente obstaculizada por la cantidad de apoyos requerida, el breve período establecido y el tamaño del listado electoral poblano.

En el fallo aludido, se declaró que el actual plazo de 30 días para recolectar respaldos de la ciudadanía no es proporcional ni razonable, por lo que se inaplicó de manera general, para todas las personas que deseaban conseguir el Poder Ejecutivo estatal por la vía independiente, esa disposición contenida en el artículo 201 Ter, apartado C, fracción IV, inciso b) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

El 08 de marzo de 2018, mediante la sentencia del juicio SCM-JDC-75/2018, la Sala Regional Ciudad de México del antes citado Tribunal Electoral ordenó que se le concedieran diez días adicionales para la recolección de su respaldo ciudadano a la C. Ángeles Navarro Rueda, entonces aspirante a candidata independiente a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Puebla, pues calificó como una medida gravosa, que afecta en grado mayor el derecho a ser votado, el periodo de 30 días establecido hoy en día en el Código Electoral Local.

En ese tenor, la Sala Regional Ciudad de México demostró que existen medidas menos rígidas o enfadosas para conseguir el fin legítimo buscado, consistente en la acreditación de la representatividad suficiente de una candidatura independiente, pues expuso que en municipios como León, Guadalajara, Monterrey e Iztapalapa, con listados nominales similares al de Puebla capital en 2018, las respectivas legislaciones exigían menos firmas y concedían más tiempo para recolectarlas, conforme a lo siguiente:

No.	Municipio	Listado Nominal	Porcentaje Mínimo del Listado Nominal (LN)	Cantidad de firmas equivalente al porcentaje mínimo del respectivo LN	Plazo otorgado para la recolección de firmas o apoyos de la ciudadanía
1	PUEBLA	1 259 511	3%	37 786	30 días

No.	Municipio	Listado Nominal	Porcentaje Mínimo del Listado Nominal (LN)	Cantidad de firmas equivalente al porcentaje mínimo del respectivo LN	Plazo otorgado para la recolección de firmas o apoyos de la ciudadanía
2	LEÓN	1 078 714	1.50%	16 181	45 días
3	GUADALAJARA	1 239 027	1%	12 390	40 días
4	MONTERREY	922 867	1%	13 843	40 días
5	IZTAPALAPA	1 436 952	2%	14 379	60 días

Igualmente, es pertinente señalar que en el previamente referido SCM-JDC-75/2018, también se declaró inaplicable para la C. Ángeles Navarro Rueda el contenido del artículo 201 Quáter, fracción I, inciso c) del Código Electoral Local, consistente en la exigencia en Puebla de obtener un 3% de respaldo ciudadano, para conseguir una candidatura independiente a algún cargo municipal.

Como se puede apreciar, generalmente resulta insuficiente el plazo de 30 días para la recolección de apoyos de la ciudadanía que se otorga a las personas aspirantes independientes, ya sea a una gubernatura o a una alcaldía de un municipio muy poblado.

Asimismo, existe una gran probabilidad de que quienes impugnen judicialmente ello (u otros aspectos vinculados con independientes) obtengan una sentencia favorable, lo cual produce una alteración en los plazos de las etapas del respectivo cronograma, así como una distracción de recursos humanos y materiales.

Aunado a lo precedente, se fija un plazo de 30 días para recabar apoyos de la ciudadanía, pero sin que se señale que sea un plazo máximo, es decir, no se indica que un mes sea el límite inamovible para la actividad en comento, pudiendo concederse más días, siempre y cuando sean previos al inicio del registro de candidaturas, el cual en esta ocasión se tiene previsto para el mes de marzo de 2024.

Por tanto, se considera indudablemente necesario ampliar el plazo para la recolección de apoyos de la ciudadanía, para quienes aspiran a obtener una candidatura sin partido en el ámbito local, con el objeto de que esa actividad sea un requisito racional y proporcional, maximizando de esta manera el ejercicio del sufragio pasivo.

Con fecha 29 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Declaratoria del Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de paridad de género.

Entre julio y septiembre de 2023, se elaboró la propuesta de reforma a los lineamientos que rigen las candidaturas independientes en la entidad poblana. En ese sentido, la magnitud o relevancia de las modificaciones planteadas, por ejemplo, disminuir de 79 a 50 numerales, eliminar las contradicciones o disposiciones repetitivas, así como incorporar de manera decidida el uso del lenguaje incluyente, condujo a la decisión de expedir un nuevo instrumento jurídico que regule el tema en cuestión.

LINEAMIENTOS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EN EL ESTADO DE PUEBLA

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los presentes Lineamientos son de orden público y de observancia general, cuyo objetivo es regular:

- a) Las etapas del procedimiento para obtener una candidatura no postulada por un partido político, y
- b) Los derechos, prerrogativas, obligaciones, prohibiciones, infracciones y sanciones de las candidaturas independientes que compitan en los Procesos Electorales organizados por el Instituto Electoral del Estado, para ocupar los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales de Mayoría Relativa e Integrantes de Ayuntamientos.

2. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

I. Apoyo de la ciudadanía: Firmas de la ciudadanía recabadas por las personas aspirantes independientes, mediante las cuales se manifiesta el respaldo a la participación de dichas personas en los comicios constitucionales.

Requisito numérico mínimo que deben cumplir las personas aspirantes independientes, para que sea analizada su solicitud de registro de una candidatura sin partido a algún cargo de elección popular;

II. App/Aplicación móvil: Solución tecnológica creada para recabar el apoyo de la ciudadanía a las personas que aspiran obtener una candidatura independiente; contar con un registro de quienes funjan como personas auxiliares/gestoras en la recolección de dicho apoyo, y verificar el estado registral de los datos de la ciudadanía que respalde a las personas aspirantes a una candidatura sin partido;

III. Auxiliar/gestor(a): Persona que ayuda a la persona aspirante independiente en la recolección del apoyo de la ciudadanía, ya sea mediante la app o las cédulas de apoyo, para lo cual debe ser dada de alta previamente en la mencionada app;

- IV. Cédula de Apoyo: Documento impreso mediante el cual las personas aspirantes independientes recolectan el correspondiente apoyo de la ciudadanía en aquellas demarcaciones que constituyen el llamado régimen de excepción, quedando exentas de utilizar la app;
- V. Código: Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla;
- VI. Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado;
- VII. Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VIII. Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;
- IX. Dirección: Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado;
- X. INE: Instituto Nacional Electoral;
- XI. Instituto/IEE: Instituto Electoral del Estado;
- XII. Lineamientos: Lineamientos de Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Locales en el Estado de Puebla;
- XIII. Presidencia del Consejo General del Instituto: Persona titular de la Presidencia del Consejo General Instituto Electoral del Estado;
- XIV. Presidencia del Órgano Transitorio: Persona titular de la Presidencia de un Consejo Distrital o Municipal del Instituto Electoral del Estado;
- XV. Régimen de excepción: Conjunto de demarcaciones administrativas municipales o Municipios del estado que, por su alto grado de marginación o aislamiento, de acuerdo con cifras proporcionadas por los entes públicos competentes, constituyen las zonas en las cuales las personas aspirantes independientes pueden recolectar el apoyo de la ciudadanía mediante cédulas impresas o físicas, puesto que las condiciones socioeconómicas predominantes dificultan severamente o de plano impiden el uso de la app;
- XVI. Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del INE;
- XVII. Reglamento de Fiscalización: Reglamento de Fiscalización del INE;



XVIII. RFE: Registro Federal de Electores administrado por el INE;

XIX. Secretaría Ejecutiva: Persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto;

XX. SNR/Sistema Nacional de Registro: Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, administrado por el INE, y

XXI. UMA: Unidad de Medida y Actualización. En diversos dispositivos legales, para cuestión del cobro de multas o fijación de obligaciones pecuniarias, ha sustituido al concepto de salario mínimo diario vigente.

3. Para la aplicación de los presentes Lineamientos, una vez iniciado el proceso electoral local correspondiente, todos los días y horas se considerarán hábiles, excepto cuando exista una causa fortuita o de fuerza mayor.

Sin embargo, lo anterior no obliga a que otras instituciones u oficinas adapten sus horarios a los de la autoridad electoral, ni a que esta otorgue automáticamente prórrogas para la realización de trámites.

Cuando todavía no haya sido declarado el inicio del respectivo Proceso Electoral Local, los plazos previstos en estos Lineamientos serán contabilizados solamente de lunes a viernes, de las 09:00 a las 16:00 horas.

4. Para los efectos de los plazos previstos en estos Lineamientos, los diferentes periodos se computarán de la siguiente forma:

I. Años, de doce meses;

II. Meses, de treinta días;

III. Semanas, de siete días;

IV. Días, de veinticuatro horas, y

V. Horas, de sesenta minutos.

5. La interpretación de los presentes Lineamientos se hará por parte del Consejo General, de acuerdo con los criterios gramatical, sistemático y funcional, basándose también en los principios pro persona y de convencionalidad, según lo establecido en los artículos 1 y 14, último párrafo de la Constitución Federal, así como en el diverso 4 del Código.

6. Los supuestos no regulados por estos Lineamientos se regirán, en lo conducente, por la normatividad aplicable expedida por el INE o este Instituto, en materia de fiscalización, sanciones administrativas, delitos electorales u otra correlacionada, ya sea para las candidaturas partidistas o independientes.

TÍTULO SEGUNDO

DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

CAPÍTULO PRIMERO

ETAPAS

7. El procedimiento de registro de candidaturas independientes se conforma de las siguientes etapas:

- I. Emisión de Convocatoria;
- II. Actos previos o Prerregistro;
- III. Obtención del apoyo de la ciudadanía o firmas, y
- IV. Solicitud de registro.

CAPÍTULO SEGUNDO

EMISIÓN DE CONVOCATORIA

8. El Consejo General aprobará la Convocatoria a las personas interesadas en obtener una candidatura independiente, para el proceso electoral local que corresponda, debiendo publicarla en Internet y los dos medios de comunicación impresos de la entidad con mayor circulación. Dicha

Convocatoria se hará, al menos, 30 días naturales antes de la fecha inicial del periodo de recolección de apoyos de la ciudadanía, y contendrá los elementos mínimos siguientes:

- I. Los cargos de elección popular en disputa;
- II. El proceso electoral de que se trate;
- III. Los requisitos e impedimentos de elegibilidad de cada uno de los cargos de elección popular a los cuales se puede acceder por la vía independiente;
- IV. La documentación comprobatoria requerida;
- V. El calendario relativo a la entrega-recepción de las manifestaciones de intención, lo cual incluirá fechas, horarios y órganos facultados;
- VI. El plazo para la recolección de apoyos de la ciudadanía o firmas;
- VII. El plazo para que las personas aspirantes den de alta a sus auxiliares/gestores(as);
- VIII. Los requisitos que deben cumplir los apoyos de la ciudadanía, así como la forma de computarlos;
- IX. El mes y año del corte de la lista nominal que servirá de base para verificar el porcentaje mínimo de apoyo de la ciudadanía;
- X. Fechas, horarios y sedes para recabar las firmas mediante las cédulas de apoyo de la ciudadanía, correspondientes al régimen de excepción;
- XI. El calendario relativo a la entrega-recepción de las solicitudes de registro, lo cual incluirá fechas, horarios y órganos facultados;
- XII. Los plazos para que el Instituto analice y se pronuncie respecto a las manifestaciones de intención, los apoyos de la ciudadanía y las solicitudes de registro;
- XIII. Los tipos de financiamiento para las distintas etapas del procedimiento, lo cual incluirá montos o porcentajes, formas de distribución, topes de gastos y las fechas para la presentación de informes correspondientes al origen y destino de los recursos utilizados;

XIV. Las condiciones y plazos en los cuales las candidaturas independientes podrán nombrar a sus representantes ante los distintos órganos del Instituto;

XV. El régimen de infracciones y sanciones en materia de fiscalización, y

XVI. Fecha, nombre y firma de la Presidencia del Consejo General del Instituto y de la Secretaría Ejecutiva.

En el Acuerdo del Consejo General mediante el cual se emita la Convocatoria dirigida a las personas interesadas en postularse como candidaturas independientes, también se determinará lo referente a las particularidades o situaciones específicas del proceso electoral de que se trate.

CAPÍTULO TERCERO

ACTOS PREVIOS O PRERREGISTRO

9. Dentro de los 25 días naturales siguientes a la emisión de la Convocatoria, la ciudadanía interesada en obtener una candidatura independiente deberá presentar por escrito en original, mediante el Anexo 1 de estos Lineamientos, su respectiva manifestación de intención, la cual irá dirigida a la Presidencia del Consejo General del Instituto.

Dicha manifestación de intención tendrá que ser acompañada de la siguiente documentación:

- I. Copia certificada por Notaría Pública del acta constitutiva de la correspondiente Asociación Civil, la cual incluirá los respectivos Estatutos (mismos que se sujetarán al modelo establecido en el Anexo A de estos Lineamientos).

Dicha asociación civil estará integrada, al menos, por tres personas: la que desee obtener la candidatura independiente, la representante legal y la encargada de las finanzas. Mientras no sean nombradas ante los órganos del Instituto las representaciones de la candidatura independiente, quien ejerza la representación legal también fungirá como representante ante los órganos electorales;

- II. Original o copia simple del Registro Federal de Contribuyentes y de la Constancia de Situación Fiscal de la correspondiente Asociación Civil;

- III. Original o copia simple del contrato de apertura de al menos una cuenta bancaria, a nombre de la correspondiente asociación civil, en la cual se depositará el financiamiento privado y, en su caso, el de índole pública, debiendo cumplir los respectivos requisitos establecidos por el Reglamento de Fiscalización;
- IV. Copia simple legible de la credencial para votar de las personas ciudadanas interesadas;
- V. Copia simple legible del acta de nacimiento de las personas ciudadanas interesadas;
- VI. Copia simple legible de la Clave Única del Registro de Población de las personas ciudadanas interesadas;
- VII. Original de la declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no aceptar para la recolección del apoyo de la ciudadanía recursos ilícitos ni del erario (Anexo 2 de estos Lineamientos);
- VIII. Original del escrito en el que se manifieste la entera conformidad para que, en cualquier momento, la cuenta o las cuentas bancarias sean fiscalizadas por el INE (Anexo 3 de estos Lineamientos);
- IX. Original de la aceptación de uso de la app (Anexo 4 de estos Lineamientos);
- X. Original de la aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico (Anexo 5 de estos Lineamientos);
- XI. Formato de registro e informe de capacidad económica impresos, proporcionados por el Sistema Nacional de Registro.

Para obtener estos documentos, las personas interesadas solicitarán mediante escrito dirigido a la Consejera Presidenta o al Consejero Presidente del Instituto, dentro del plazo establecido por la Convocatoria, el correspondiente folio que les permita capturar lo conducente en el Sistema Nacional de Registro, y

- XII. Original de la declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no ser una persona con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, así como el normal



desarrollo psicosexual; por violencia familiar; violencia familiar equiparada o doméstica; violación a la intimidad sexual, o por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa (Anexo 6 de estos Lineamientos).

Todos los anexos o formatos mencionados, con excepción de los señalados en la fracción XI, estarán publicados en el sitio web del Instituto.

10. Inmediatamente después de que concluya el plazo de 25 días naturales que se establece en el numeral 9, párrafo primero, de estos Lineamientos, el Instituto efectuará el análisis de los documentos presentados, comunicando la correspondiente determinación por correo electrónico, o bien, en el domicilio designado o por estrados.

Si derivado del análisis, se declara procedente la intención de la persona interesada, esta obtendrá la calidad de aspirante, lo cual se le comunicará lo más pronto posible. Si faltare un requisito o documento, se le requerirá para que subsane, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del correspondiente requerimiento.

Terminado el plazo estipulado en el párrafo anterior, el Consejo General se pronunciará respecto a las manifestaciones de intención con observaciones, comunicándose las que resulten improcedentes por medio del acuerdo que las declare de esa forma.

11. Las manifestaciones de intención procedentes darán derecho a la expedición, por parte del Consejo General, de las respectivas Constancias de Aspirantes Independientes, las cuales serán publicadas en el sitio web del Instituto, pudiendo ser descargadas desde dicho sitio exclusivamente por las personas aspirantes.

12. Dentro de las 48 horas posteriores a la fecha en que se otorguen las constancias de personas aspirantes independientes, la Dirección validará en el Sistema Nacional de Registro los datos de dichas personas, los cuales pueden ser modificados o cancelados, cuando ello sea procedente, en un plazo que no rebase las 48 horas siguientes a la respectiva notificación.

El procedimiento de modificación o cancelación de datos se iniciará con un escrito ante la Dirección, el cual será presentado por la representación legal de la persona aspirante, la cual también deberá tener conocimiento de dicho escrito.



CAPÍTULO CUARTO

OBTENCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA O DE LAS FIRMAS

13. A partir del día siguiente a la fecha en que cada persona aspirante independiente obtenga su respectiva constancia que le acredite poseer tal condición jurídica, comenzará el periodo de 60 días naturales para recabar el porcentaje mínimo de apoyos de la ciudadanía o firmas.

Dicho plazo se ajustará en las respectivas convocatorias emitidas con motivo de procesos electorales estatales extraordinarios.

Para recabar los apoyos de la ciudadanía, las personas aspirantes podrán efectuar actos por diversos medios, diferentes a la radio y televisión, siempre y cuando no constituyan actos anticipados de campaña.

Dichos actos se financiarán con recursos privados de origen lícito y estarán sujetos a los topes de gastos que determine el Consejo General, los cuales se publicarán en la respectiva Convocatoria.

De esa forma, los topes de gastos para la obtención del apoyo de la ciudadanía equivaldrán al 10% de los establecidos por el Consejo General para actos de campaña, en el proceso electoral inmediato anterior, según cada tipo de elección o cargo (Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos); publicándose los mencionados topes, a más tardar, antes del inicio del periodo de obtención de los apoyos de la ciudadanía (Anexo F de estos Lineamientos).

Las personas aspirantes independientes recolectarán sus apoyos de la ciudadanía mediante la app, o bien, por medio de las cédulas de apoyo, en los municipios más marginados del estado, incluidos en el régimen de excepción, los cuales serán señalados por el Consejo General previo al inicio del respectivo proceso electoral, con base en el "Índice de Marginación" establecido por el Consejo Nacional de Población, correspondiente al año más cercano al del inicio del proceso electoral de que se trate.

14. En la respectiva Convocatoria, se fijará la fecha de corte del listado nominal que servirá de base para establecer las cantidades mínimas de apoyos de la ciudadanía, correspondientes a cada una de las elecciones locales que se celebren.

Dichas cantidades mínimas de apoyos o respaldos de la ciudadanía también serán determinadas en la Convocatoria, debiendo publicarse, al igual que la cartografía electoral, en el sitio web

institucional, a más tardar, antes del inicio del periodo de obtención de dichos apoyos (Anexo D de estos Lineamientos).

Los apoyos de la ciudadanía deberán representar:

- I. Una cantidad equivalente al 3% del listado nominal de toda la entidad federativa, para el caso de la elección de Gubernatura del Estado;
- II. Una cantidad equivalente al 3% del listado nominal del distrito electoral local que corresponda, para el caso de la elección de Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa, y
- III. Una cantidad equivalente al 3% del listado nominal del municipio que corresponda, para el caso de la elección de Integrantes de Ayuntamientos.

15. En la fecha en que se emitan las constancias de personas aspirantes independientes, con el fin de que dichas personas puedan utilizar el portal web de la app, la Dirección inscribirá los datos correspondientes a los siguientes apartados:

- I. Cargo de elección popular al que se aspira, el cual contendrá tipo de cargo, entidad federativa, distrito o municipio, según sea el caso;
- II. Datos personales como: nombre completo, sobrenombre, en su caso, lugar y fecha de nacimiento, así como género;
- III. Credencial para votar, incluyendo: clave de elector, código QR, OCR/CIC, entidad federativa, municipio y sección electoral;
- IV. Datos de contacto: números telefónicos de domicilio, oficina y/o móvil;
- V. Tipo de método de autenticación para utilizar la app: correo electrónico o cuenta en redes sociales (Google o Facebook), y
- VI. Datos del expediente individual: fecha de manifestación de intención, número de oficio, constancia o acuerdo mediante el cual se adquirió la calidad de aspirante independiente y, en su caso, observaciones.

Una vez concluido de manera satisfactoria el proceso de inscripción en cuestión, se le enviará a la persona aspirante independiente la confirmación de su alta, al correo electrónico que proporcionó en su manifestación de intención, debiendo acusar de recibo. En el mencionado correo de confirmación, se incluirá la liga o enlace del portal web de la app, así como el respectivo número identificador (ID Solicitante), usuario y contraseña.

16. Siempre y cuando haya recibido la capacitación correspondiente, la persona aspirante podrá usar el portal web de la app para seguir su avance de obtención de apoyos de la ciudadanía, o bien, para dar de alta o baja a sus personas auxiliares/gestoras, respecto a las cuales registrará los siguientes datos:

- I. Nombre completo;
- II. Fecha de nacimiento;
- III. Número telefónico;
- IV. Correo electrónico, y
- V. Tipo de método de autenticación para utilizar la app: correo electrónico o cuenta en redes sociales (Google o Facebook).

Una vez realizada con éxito la inscripción de la persona auxiliar/gestora, esta recibirá en su correo electrónico la confirmación de alta, así como toda la información necesaria para acceder a la app.

17. Para que la persona auxiliar/gestora comience a recabar el apoyo de la ciudadanía, deberá crear una contraseña exclusiva en la primera ocasión en la que acceda a la app, la cual mostrará los datos de la correspondiente persona aspirante cada vez que la auxiliar/gestora se autentifique.

Durante el periodo de captación de apoyos de la ciudadanía, cada persona auxiliar/gestora podrá dar de alta y utilizar para esa tarea, máximo, dos dispositivos telefónicos móviles, pudiendo recolectar firmas, no simultáneamente, para más de una persona aspirante.

18. El Instituto brindará capacitación a las personas aspirantes y auxiliares/gestoras respecto al uso de la app, así como del respectivo portal web.

19. La captura y envío de cada uno de los apoyos de la ciudadanía se registrará por las siguientes reglas:

La persona auxiliar/gestora ingresará a la app autenticándose mediante su contraseña;

Se mostrarán los siguientes datos de la respectiva persona aspirante: nombre completo; en su caso, sobrenombre, y cargo de elección popular al que aspira;

Se identificará y seleccionará el tipo o formato de credencial para votar que presente la persona ciudadana que desee brindar su apoyo o firma;

Posteriormente, se capturará mediante la función de cámara fotográfica tanto el anverso como el reverso de la credencial para votar, con el objeto de que la app lleve a cabo un reconocimiento óptico de caracteres;

Entonces, aparecerá un formulario con los datos correspondientes a la credencial para votar escaneada. Si los datos de la credencial digital coinciden con los de la física que en ese momento tenga en sus manos la persona auxiliar, esta continuará el procedimiento de captación. Si los datos no coinciden, la persona gestora editará los datos del formulario con el fin de que sean idénticos los conjuntos de datos;

Después, la persona auxiliar solicitará permiso a la persona ciudadana para tomarle una fotografía del rostro;

Se efectuó o no la fotografía de la cara de la persona ciudadana, el siguiente paso será que esta firme autógrafamente a través de la pantalla o apartado de la app destinada para ese fin;

Una vez realizado lo anterior, se procederá a guardar el correspondiente respaldo o apoyo de la ciudadanía, el cual estará protegido con un mecanismo de cifrado;

Para el envío de los registros de apoyos de la ciudadanía, el dispositivo móvil de la persona auxiliar deberá contar con una conexión de Internet, con el objeto de transferirlos al correspondiente servidor;

Mientras no se disponga de Internet, los registros quedarán almacenados en el dispositivo móvil, pudiendo enviarse hasta 24 horas después de la conclusión del periodo de recolección de firmas;

Cuando sea registrado un apoyo en el servidor, se emitirá un acuse de recibo, sin datos de identificación individual, a las personas auxiliar y aspirante, pudiendo visualizarse la cantidad de envíos, el número de registros recibidos, el número de registros pendientes de remitir, así como el folio único de cada registro recibido, y

Una vez recibidos por este Instituto los registros de apoyos de la ciudadanía, se borrarán en automático y de manera inmediata de los dispositivos telefónicos móviles que los hubieren capturado.

20. La Dirección Ejecutiva del RFE llevará a cabo la verificación de los apoyos de la ciudadanía recibidos, comparándolos con la lista nominal con corte al último día del mes inmediato anterior a la recepción de dichos apoyos.

Los registros de apoyos se clasificarán en encontrados y no encontrados. En el caso de estos últimos, serán remitidos a la Mesa de Control que instaure la Dirección Ejecutiva del RFE, la cual comparará los mencionados registros recibidos con los capturados mediante la app.

El resultado del cotejo realizado conforme al párrafo anterior se verá reflejado en el portal web de la aplicación móvil, a más tardar, 10 días hábiles después de que sean recibidos en la Mesa de Control.

21. No serán computables los apoyos de la ciudadanía que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- I. El nombre de la persona ciudadana contenga datos incompletos, erróneos o falsos;
- II. La imagen de la credencial para votar capturada no coincida con la de la lista nominal, ya sea en el anverso, reverso o en ambos lados;
- III. No sean acompañados de firma o marca autógrafa;
- IV. Contengan como credencial para votar digitalizada una imagen que no corresponda al original de la credencial para votar en físico;
- V. La persona ciudadana esté dada de baja o como no localizada en el listado nominal;
- VI. El domicilio de las personas ciudadanas que firmaron no se encuentre dentro del



distrito electoral local o municipio, según corresponda, en el cual la persona aspirante pretende contender;

- VII. Se traten de dos o más firmas de una misma persona ciudadana en favor de una misma persona aspirante.

En este caso, se contabilizará solamente un registro de apoyo válido, y

- VIII. Se traten de dos o más firmas de una misma persona ciudadana en favor de distintas personas aspirantes para el mismo cargo. En este caso, se contabilizará solamente el registro de apoyo válido que haya recibido primero el Instituto.

22. Dentro del periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía, las personas aspirantes tendrán a su disposición en cualquier momento el portal web de la aplicación móvil, para verificar la cantidad de apoyos o firmas que han recolectado, así como el estatus registral de cada uno de esos apoyos, sirviendo esta verificación para manifestar ante la Dirección su inconformidad o lo que a su derecho convenga, previa cita solicitada por escrito.

Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, la Dirección confrontará la documentación cargada en el portal web con la que le proporcione físicamente la persona aspirante, realizando con la mayor brevedad posible las correcciones que sean procedentes.

23. Adicionalmente a lo estipulado en el Lineamiento anterior, el Instituto podrá proporcionarles a las personas aspirantes sus listados preliminares de apoyos de la ciudadanía, los cuales contendrán la cantidad de firmas recabadas hasta ese momento, el estatus registral de las mismas y el porcentaje que representan.

Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega de esos listados preliminares, las personas aspirantes podrán formular y remitir a la Dirección las correspondientes observaciones, mismas que serán analizadas y resueltas con la mayor brevedad posible.

24. Para que sean considerados como válidos determinados registros de apoyos no contabilizados, se tendrá que efectuar lo siguiente:

- I. **Apoyos no computados por "Suspensión de Derechos Políticos"**: la persona aspirante presentará a la Dirección la documentación idónea que acredite la rehabilitación de dichos derechos y haber solicitado ya la actualización en el RFE;

- II. **Apoyos no computados por "Cancelación de Trámite" o "Duplicado en Padrón Electoral"**: la persona aspirante presentará a la Dirección copia simple legible de una credencial para votar vigente de la persona ciudadana, que acredite su inscripción actual en el Padrón Electoral y/o haber realizado un trámite exitoso ante el RFE, y
- III. **Apoyos no computados por "Registro No Encontrado"**: la persona aspirante proporcionará a la Dirección los datos correctos de la persona ciudadana, con el fin de que se realice una nueva búsqueda de dichos datos.

25. En los municipios de mayor marginación de la entidad, las firmas serán recabadas mediante las cédulas de apoyo en lugar de la aplicación móvil.

Las cédulas de apoyo se ajustarán al formato determinado por el Consejo General e irán acompañadas de copia simple legible de la respectiva credencial para votar.

Asimismo, se presentarán ante las oficinas centrales del Instituto, o bien, en sede alterna que se habilite para ese fin, debiendo ir enumeradas con un folio único consecutivo y, además, estar ordenadas por distrito electoral, municipio y sección electoral, según corresponda.

La entrega-recepción de cédulas de apoyo podrá llevarse a cabo mediante un sistema de citas, pudiendo ser atestiguadas por representantes partidistas o de la persona aspirante, generándose por parte del Instituto los respectivos acuses de recibo.

26. No serán computables las cédulas de apoyo que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- I. El nombre de la persona ciudadana contenga datos incompletos, erróneos o falsos;
- II. No traigan adjuntas las respectivas copias simples legibles de la credencial para votar vigente;
- III. No sean acompañadas de firma, huella dactilar o marca autógrafa;
- IV. No sean presentadas en el formato aprobado por el Consejo General;



- V. No coincidan los datos que contengan con los asentados en las respectivas copias simples de la credencial para votar;
- VI. La persona ciudadana esté dada de baja o como no localizada en el listado nominal;
- VII. El domicilio de las personas ciudadanas que firmaron no se encuentre dentro del distrito electoral local o municipio, según corresponda, en el cual la persona aspirante pretende contender;
- VIII. Se traten de dos o más firmas de una misma persona ciudadana en favor de una misma persona aspirante. En este caso, se contabilizará solamente un registro de apoyo válido, y
- IX. Se traten de dos o más firmas de una misma persona ciudadana en favor de distintas personas aspirantes para el mismo cargo. En este caso, se contabilizará solamente el registro de apoyo válido con la fecha más antigua o, en su caso, el que reciba primero el Instituto.

El Instituto realizará en el portal web de la aplicación móvil la captura de los datos correspondientes a las cédulas de apoyo recibidas, siendo la Dirección Ejecutiva del RFE la instancia encargada de verificar la situación registral de dichos apoyos, comparándolos con la lista nominal con corte al último día del mes inmediato anterior al de la recepción de las mencionadas cédulas.

En el caso de los registros clasificados como No Encontrados en la lista nominal, serán remitidos por el INE al Instituto, para que este confronte la documentación cargada en el portal web con la que le proporcione físicamente la persona aspirante, realizando con la mayor brevedad posible las correcciones que sean procedentes.

27. El Instituto podrá hacer requerimientos a las personas aspirantes, con base en los listados preliminares de cédulas de apoyo que emita, los cuales contendrán la cantidad de firmas recabadas hasta ese momento, el estatus registral de las mismas y el porcentaje que representan.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega, por parte del Instituto, de los listados preliminares de cédulas y de sus respectivas observaciones, las personas aspirantes podrán subsanar dichas observaciones, sin tener derecho a presentar durante ese periodo nuevos apoyos de la ciudadanía.



28. Para que sean considerados como válidas determinadas cédulas de apoyos no contabilizadas, se tendrá que efectuar lo siguiente:

- I. **Apoyos no computados por "Suspensión de Derechos Políticos"**: la persona aspirante presentará a la Dirección la documentación idónea que acredite la rehabilitación de dichos derechos y haber solicitado ya la actualización en el RFE;
- II. **Apoyos no computados por "Cancelación de Trámite" o "Duplicado en Padrón Electoral"**: la persona aspirante presentará a la Dirección copia simple legible de una credencial para votar vigente de la persona ciudadana, que acredite su inscripción actual en el Padrón Electoral y/o haber realizado un trámite exitoso ante el RFE, y
- III. **Apoyos no computados por "Registro No Encontrado"**: la persona aspirante proporcionará a la Dirección los datos correctos de la persona ciudadana, con el fin de que se realice una nueva búsqueda de dichos datos.

CAPÍTULO QUINTO

SOLICITUD DE REGISTRO

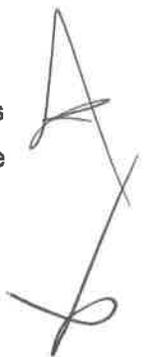
29. Mediante publicación en la página web institucional, así como en los estrados del órgano central y de los órganos transitorios del Instituto, se declarará abierto el plazo de presentación de solicitudes de registro de candidaturas, el cual será idéntico al contemplado para las personas postuladas por los partidos políticos.

Dicha publicación incluirá los órganos competentes para atender las solicitudes de registro y, además, los horarios y sedes para la recepción de las mencionadas solicitudes.

Los requisitos de elegibilidad, así como las causales de inelegibilidad, de las personas aspirantes a una candidatura independiente son los establecidos en la Constitución Federal, Constitución Local, Código, Ley Orgánica Municipal, Lineamientos o reglamentos en materia de registro de candidaturas, reelección y paridad de género, así como demás normatividad aplicable.

30. Las solicitudes de registro de candidaturas independientes se entregarán por escrito y en original, mediante el Anexo B de estos Lineamientos, conforme a las siguientes reglas:

- I. Se entregarán en las oficinas centrales del Instituto. Solo serán analizadas si previamente la persona, fórmula o planilla aspirante de que se trate consiguió el número mínimo de apoyos de la ciudadanía. De no ser así, las solicitudes en cuestión serán desechadas de plano.
- II. Deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Nombre completo de la persona aspirante;
 - b) En su caso, sobrenombre;
 - c) Lugar y fecha de nacimiento;
 - d) Domicilio y tiempo de residencia;
 - e) Ocupación;
 - f) Cargo público de elección popular por el cual se pretende contender;
 - g) Clave de elector;
 - h) Designación de personas facultadas para nombrar representaciones de la candidatura independiente, ante los distintos órganos electorales;
 - i) Domicilio social y relación de integrantes (señalando sus cargos o funciones) de la Asociación Civil;
 - j) Homogeneidad de las fórmulas (persona propietaria del mismo género que la persona suplente), y
 - k) Paridad de género vertical, lo cual incluye la alternancia entre los géneros de las fórmulas, en el caso de las planillas de candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos.
- III. Estarán acompañadas de los siguientes documentos:
 - a) Copia simple legible del acta de nacimiento;



- b) Copia simple legible de la credencial para votar;
- c) Original de la declaración de aceptación de candidatura, firmada autógrafamente;
- d) Original de documento idóneo que acredite la vecindad o residencia, según corresponda, durante el tiempo mínimo establecido por la ley;
- e) Plataforma electoral que se sostendrá en campaña, en modalidad impresa y digital;
- f) Emblema con su respectivo color o colores, que no deberá ser igual al de los partidos políticos ni a los de otras candidaturas independientes, en modalidad impresa y digital (Anexo C de estos Lineamientos), cumpliendo en este último caso con especificaciones técnicas, tales como resolución alta (300 puntos por pulgada), formato PNG, tamaño superior a 1 000 píxeles, peso del archivo máximo de 5 Megabytes y guía de colores Pantone utilizada;
- g) Original con firma autógrafa del Formato de Registro y del Informe de Capacidad Económica expedidos por el SNR, y
- h) Original con firma autógrafa de la declaración, bajo protesta de decir verdad, de:
 - 1. No aceptar para campaña electoral ningún tipo de recurso proveniente del erario o de actividades ilícitas;
 - 2. No ser persona dirigente, militante o equivalente de un partido político;
 - 3. No tener ningún otro impedimento legal para contender electoralmente mediante una candidatura independiente, y
 - 4. Cumplir con todos los requisitos establecidos por la Constitución Federal, Constitución Local y el Código.

31. El Consejo General se pronunciará en una misma sesión respecto a las solicitudes de registro de candidaturas, tanto independientes como partidistas, pudiendo otorgar de manera extraordinaria



registros condicionados, con base en circunstancias particulares, debiendo fundar y motivar adecuadamente sus determinaciones al respecto.

Si ninguna de las personas aspirantes independientes lograra cumplir con todos los requisitos aplicables, el Consejo General declarará desierto el respectivo procedimiento.

Las personas aspirantes independientes cuyas solicitudes sean declaradas procedentes, adquirirán la condición de candidata o candidato independiente, según corresponda, por lo que se les emitirá su respectiva constancia de registro, suscrita por la Consejera Presidenta o el Consejero Presidente y la Secretaría Ejecutiva.

La Secretaría Ejecutiva publicará en el Periódico Oficial del Estado y en Internet la conclusión y resumen del proceso de candidaturas independientes, así como el listado de las solicitudes de registro procedentes e improcedentes.

32. Dentro de las 48 horas siguientes a la finalización de la sesión en la que el Consejo General resuelva sobre las solicitudes de registro, la Dirección validará y/o editará lo relativo a las candidaturas independientes procedentes, así como las modificaciones, sustituciones o cancelaciones correlacionadas, adjuntando la documentación que sea soporte jurídico de la acción realizada.

33. El registro de candidaturas independientes será cancelado si faltare de manera absoluta la persona propietaria, en los siguientes términos:

- I. Toda la fórmula, en el caso de las Diputaciones al Congreso del Estado, y
- II. La totalidad de la planilla, en el caso de Integrantes de Ayuntamiento, siendo oportuno subrayar que, en este supuesto, la ausencia a la que se hace referencia es la de la persona candidata propietaria a la Presidencia Municipal, no así las correspondientes a regidurías y sindicaturas.

TÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS, PRERROGATIVAS Y OBLIGACIONES DE LAS CANDIDATURAS
INDEPENDIENTES

CAPÍTULO PRIMERO
DERECHOS Y PRERROGATIVAS

34. Los derechos y prerrogativas de las candidaturas independientes son los siguientes:

- I. Participar en las campañas electorales, mediante actos orientados a obtener el voto, incluyendo la difusión de propaganda;
- II. Tener acceso a radio y televisión, durante el periodo de campañas electorales, en los porcentajes y cantidades que establezca la normatividad correspondiente;
- III. Obtener financiamiento público y privado en los términos que señale la legislación aplicable;
- IV. Ejercer derecho de réplica en los medios de comunicación, respecto a información que se considere falsa o errónea;
- V. Designar representaciones ante los órganos del Instituto;
- VI. Solicitar la expedición de copias certificadas de la documentación que obre en poder del Instituto, y
- VII. Los demás señalados en la normatividad aplicable.

35. Las candidaturas independientes recibirán financiamiento público para sus gastos de campaña, siendo consideradas en su conjunto como un partido político nuevo, por lo que accederán al 2% del total de ese tipo de financiamiento que se les entregue a los institutos políticos por concepto de actividades para la obtención del voto.

La distribución del monto resultante se ajustará a las siguientes reglas:

- I. Si en el proceso electoral de que se trate solamente se renuevan los Ayuntamientos y Congreso del Estado:
 - a) Un 50% se distribuirá en forma igualitaria entre todas las planillas de candidaturas independientes a Integrantes de Ayuntamientos, y

b) Un 50% se distribuirá en forma igualitaria entre todas las fórmulas de candidaturas independientes a Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa.

II. Si en el proceso electoral de que se trate se renueva la titularidad del Poder Ejecutivo local, además de los Ayuntamientos y del Congreso del Estado:

a) Un 33.3% se distribuirá en forma igualitaria entre todas las candidaturas independientes a la Gubernatura del Estado;

b) Un 33.3% se distribuirá en forma igualitaria entre todas las planillas de candidaturas independientes a Integrantes de Ayuntamientos, y

c) Un 33.3% se distribuirá en forma igualitaria entre todas las fórmulas de candidaturas independientes a Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa.

Cuando solo una candidatura independiente consiga el registro, recibirá máximo la mitad del 33.3% correspondiente al tipo de elección de que se trate (Gubernatura, Diputaciones Locales o Integrantes de Ayuntamientos).

36. En el acuerdo de aprobación del registro de candidaturas, el Consejo General señalará con precisión el monto de financiamiento público que le corresponderá a cada una de las candidaturas independientes, cantidades que les serán depositadas en las cuentas bancarias abiertas para ese fin.

En el caso de que las candidaturas independientes no utilicen todo su financiamiento público, presenten su renuncia o sean canceladas, deberán enviar el remanente vía transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique el Instituto.

Para reintegrar sus remanentes de financiamiento público, las candidaturas independientes dispondrán de 10 días hábiles posteriores a la fecha de la jornada electoral, o bien, posteriores a la fecha de su renuncia o cancelación, según corresponda.

37. El financiamiento privado para las campañas electorales de las candidaturas independientes es, por las condiciones particulares de dichas candidaturas, una excepción al principio

constitucional de prevalencia del financiamiento público sobre el privado, por lo que este podrá ser mayor en el caso de las candidaturas sin partido.

Dicho financiamiento privado se compondrá de la siguiente forma:

I. Aportaciones de simpatizantes, las cuales podrán ser en dinero o en especie. Los mecanismos para recibir estas últimas se determinarán en la respectiva normatividad de fiscalización. Los límites para la suma total de aportaciones individuales son los siguientes:

a) Para el caso de planillas de integrantes de Ayuntamientos, el 2% del tope de gastos de campaña para los comicios en Municipios, correspondiente al aprobado en la elección inmediata anterior;

b) Para el caso de fórmulas de personas legisladoras electas por el principio de Mayoría Relativa, el 1.5% del tope de gastos de campaña para los comicios en Distritos Electorales Locales, correspondiente al aprobado en la elección inmediata anterior.

c) Para el caso de candidaturas a la Gobernatura del Estado, el 0.20% del tope de gastos de campañas para los comicios en la entidad, correspondiente al aprobado en la elección inmediata anterior.

Si la legislación electoral no especificara los mecanismos o porcentajes para fijar los límites de aportaciones individuales, el Instituto los fijará basándose en los límites individuales determinados para los partidos políticos, así como en los topes de gastos de campaña de la elección de que se trate.

II. Aportaciones de las propias candidaturas independientes.

38. Las candidaturas independientes podrán designar representaciones con derecho a voz, pero sin voto, ante los distintos órganos del Instituto, conforme a lo siguiente:

I. Ante el Consejo General y la totalidad de Consejos Distritales y Municipales, en el caso de las candidaturas a la Gobernatura del Estado;

- II. Ante el Consejo Distrital Electoral Local que corresponda, en el caso de las candidaturas a Diputaciones del Congreso del Estado, por el principio de Mayoría Relativa, y
- III. Ante el Consejo Municipal que corresponda, en el caso de las candidaturas a Integrantes de Ayuntamiento.

La designación en cada Consejo podrá ser en fórmula, es decir, una persona propietaria y otra suplente, debiendo anexar las respectivas copias simples legibles de las credenciales para votar. Podrán ser sustituidas en cualquier momento. Dichas designaciones se efectuarán dentro de los 10 días naturales posteriores a la aprobación del registro de la candidatura independiente que efectuó la designación.

Las representaciones de independientes dejarán de formar parte de los correspondientes Consejos, cuando de forma injustificada no asistan tres veces consecutivas a las sesiones del órgano colegiado. Cuando se dé este supuesto, la persona Consejera Presidenta o la persona Consejera Presidenta de Órgano Transitorio lo comunicará tanto a la candidatura independiente, para que designe a otras personas, como a las representaciones inhabilitadas. Igualmente, lo hará del conocimiento del Consejo General.

En ese sentido, después de cada inasistencia, se les requerirá a las representaciones para que justifiquen documentalmente su falta ante el órgano que les corresponda, dentro de las 48 horas posteriores a la respectiva notificación. También se comunicará el requerimiento formulado a la candidatura independiente y al Consejo General.

Los impedimentos para fungir como representaciones de los partidos políticos también serán aplicables, en lo conducente, a quienes deseen ser representaciones de candidaturas independientes.

39. Con base en el Reglamento de Elecciones y demás normatividad aplicable, las candidaturas independientes podrán designar representaciones generales y en mesas directivas de casilla, ante el Consejo Distrital Electoral del INE que corresponda. También podrá nombrar representaciones ante órganos colegiados de la autoridad electoral nacional, en los términos siguientes:

- I. Ante el Consejo Local y cada uno de los Consejos Distritales, en el caso de las candidaturas a la Gobernatura del Estado;

- II. Ante el Consejo Distrital Electoral del INE que corresponda, según la demarcación distrital local de que se trate, en el caso de las candidaturas a Diputaciones del Congreso del Estado, por el principio de Mayoría Relativa, y
- III. Ante el Consejo Distrital Electoral del INE que corresponda, según el Municipio de que se trate, en el caso de las candidaturas a Integrantes de Ayuntamiento.

La designación en cada Consejo podrá ser en fórmula, es decir, una persona propietaria y otra suplente, debiendo anexar las respectivas copias simples legibles de las credenciales para votar. Podrán ser sustituidas en cualquier momento. Dichas designaciones se efectuarán dentro de los 30 días naturales posteriores a la aprobación del registro de la candidatura independiente que efectuó la designación.

40. Las normas sobre propaganda electoral de los partidos políticos, incluyendo prohibiciones, son aplicables en lo conducente a la propaganda de las candidaturas independientes.

41. Las candidaturas independientes se incluirán en las mismas boletas electorales que, de acuerdo con el tipo de elección o cargo de que se trate, se destinen para las candidaturas partidistas individuales, comunes o de coaliciones.

En ese sentido, todas las candidaturas incorporadas a las boletas electorales dispondrán de un recuadro de idéntica proporciones, cuyo orden de arriba abajo será el siguiente: primero los correspondientes a los partidos políticos, en orden cronológico de registro o acreditación ante el Instituto, comenzando con el más antiguo, y posteriormente las candidaturas sin partido, también en orden cronológico de la más antigua a la más reciente, según la fecha de su solicitud de registro.

Si una candidatura independiente es cancelada por cualquier motivo procedente, y las boletas electorales ya fueron impresas, estas no se sustituirán, contabilizándose como voto nulo el que se emita en favor de la candidatura sin partido cancelada.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBLIGACIONES

42. Las personas candidatas independientes tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con lo establecido en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás disposiciones aplicables;
- II. Respetar los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General;
- III. Respetar los topes de gastos de campaña establecidos;
- IV. Ejercer su financiamiento público exclusivamente para gastos de campaña;
- V. Rechazar cualquier clase de apoyo, ayuda o propaganda proveniente del extranjero o de personas físicas y morales residentes en el exterior; de las personas morales nacionales; de la banca de desarrollo; de personas no identificadas, y de los Poderes Públicos y órganos autónomos de todos los ámbitos o niveles administrativos del país;
- VI. Abstenerse de recibir aportaciones o donativos de cualquier monto, en dinero o en especie, por parte de personas físicas o morales;
- VII. Usar solamente la cuenta o las cuentas bancarias abiertas a nombre de su correspondiente asociación civil, para el manejo de los ingresos y egresos relacionados con la obtención del apoyo de la ciudadanía o los gastos de campaña electoral, según corresponda.

Dichas cuentas se utilizarán exclusivamente desde la etapa de obtención de apoyos de la ciudadanía hasta la conclusión del proceso, ya sea por liquidación de los pasivos contraídos, ya sea por la terminación de los procedimientos fiscalizadores y/o de los respectivos medios de impugnación;
- VIII. Proporcionar al Instituto la información y documentación que este les solicite;
- IX. Abstenerse en su propaganda de utilizar expresiones, símbolos o alusiones de carácter religioso;
- X. No utilizar en su propaganda emblemas o colores empleados por los partidos políticos;

- XI. Abstenerse de emitir expresiones de cualquier tipo que constituyan llamados a la violencia, violencia política de género, o bien, ofensas, difamaciones y/o calumnias en contra de la Nación, el Estado, los partidos políticos, las demás candidaturas y terceros;
- XII. Insertar de manera visible en su propaganda electoral, la cual deberá ser distinta a la de las demás candidaturas, la leyenda visible de: "Candidata Independiente", "Candidato Independiente" o "Candidatura Independiente", según corresponda;
- XIII. Abstenerse de realizar actos que presionen o coaccionen al electorado;
- XIV. Presentar, en los mismos términos que los partidos políticos, informes sobre el origen, monto y destino de los recursos empleados para sus campañas electorales;
- XV. Ser responsables solidariamente, junto con las personas encargadas de finanzas o administración de recursos, dentro de los correspondientes procesos de fiscalización, y
- XVI. Las demás señaladas en la normatividad aplicable.

43. Las personas aspirantes y candidaturas independientes son sujetos obligados en materia de fiscalización, por lo que están obligadas a la presentación de informes sobre el origen y destino de sus recursos, utilizados tanto para la recolección de apoyos de la ciudadanía como para actos de campaña electoral, según corresponda.

También están obligadas a permitir y atender las auditorías contables y financieras que, conforme la normatividad del INE, este lleve a cabo en distintos momentos.

Por tanto, las personas mencionadas en el primer párrafo de este numeral son responsables solidariamente de aquellas que estén encargadas de la administración de sus finanzas o recursos.

Si la facultad fiscalizadora es delegada al Instituto, este la ejercerá sujetándose a los reglamentos, lineamientos, acuerdos y demás normativa que expida el INE.

TÍTULO CUARTO

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS SUJETOS DE RESPONSABILIDAD

44. Las personas aspirantes y candidaturas independientes serán sancionadas por las violaciones a las disposiciones contenidas en el Código o en estos Lineamientos.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS INFRACCIONES

45. Son conductas sancionables, en materia de aspirantes y candidaturas independientes, las siguientes:

Incumplir las obligaciones establecidas en el Código;

Realizar actos anticipados de campaña o de obtención del apoyo de la ciudadanía;

Solicitar o recibir recursos, en efectivo o en especie, de personas no autorizadas por el Código;

Liquidar o pagar, así como aceptar la liquidación o el pago de actos u operaciones, mediante el uso de efectivo, metales, piedras preciosas, criptomonedas o cualquier instrumento financiero digital;

Utilizar recursos de cualquier tipo procedentes del presupuesto público o de actividades ilícitas, para el financiamiento de cualquiera de sus actividades;

Recibir aportaciones o donaciones en efectivo o de forma electrónica, o bien, en metales o piedras preciosas, por parte de cualquier persona física o jurídica colectiva;

No presentar los informes de obtención del apoyo de la ciudadanía o de campaña establecidos en el Código;

Exceder el tope de gastos para obtener el apoyo de la ciudadanía o el de campaña establecidos por el Consejo General;

No reembolsar los recursos provenientes del financiamiento público no ejercidos durante la campaña electoral;

Incumplir las resoluciones y acuerdos del Instituto;



Comprar o adquirir, en forma directa o por terceras personas, cualquier modalidad de tiempos en radio o televisión;

Obtener bienes inmuebles con recursos provenientes del financiamiento público o privado;

Difundir propaganda política o electoral que contenga expresiones que calumnien a las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos, coaliciones o demás candidaturas independientes;

Incurrir en actos u omisiones que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género;

No proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por el Instituto, y

Desacatar cualquier otra disposición contenida en el Código y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SANCIONES

46. Las infracciones antes señaladas serán castigadas, de acuerdo con su gravedad y después de un estudio individualizado del caso, conforme a lo siguiente:

- I. Amonestación pública;
- II. Multa de mil hasta cinco mil UMAs con el valor vigente al momento de la comisión de la infracción;
- III. Pérdida del derecho a ser registrada como persona aspirante o como candidatura independiente, o bien, si ya estuviere realizado el respectivo registro, con la cancelación de este último;
- IV. Inhabilitación para obtener el registro como independiente durante dos procesos electorales consecutivos. Esto cuando se omita proporcionar o comprobar la información de gastos tendientes a recabar el apoyo de la ciudadanía, ya sea ante la Unidad Técnica de Fiscalización del INE o, en los casos de delegación de la facultad fiscalizadora, ante el Instituto, y
- V. Cualquier otra forma dispuesta dentro del Código o en las demás leyes aplicables.



TÍTULO QUINTO

DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

47. Todas las personas o autoridades que intervengan en alguna fase o acto del tratamiento de datos personales relacionados con las candidaturas independientes deberán, sin excepción alguna, observar los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, disponibilidad, finalidad, información, licitud, pertinencia, responsabilidad, seguridad y temporalidad previstos en los respectivos ordenamientos jurídicos protectores de datos personales.

48. Cada una de las personas aspirantes a obtener una candidatura independiente será responsable del tratamiento de los datos personales, el cual estará sujeto al consentimiento de la persona titular de dichos datos.

49. Como consecuencia de lo señalado en el Lineamiento anterior, a cada persona aspirante independiente se le generará su respectivo aviso de privacidad integral, el cual será publicado en el sitio web del Instituto.

Asimismo, antes de iniciar la captura de datos en la aplicación móvil del INE, o bien, en la cédula de respaldo, será obligatorio hacer del conocimiento de la persona ciudadana el correspondiente aviso de privacidad simplificado.

50. Se considera información confidencial el conjunto de datos personales vinculados con aspirantes o candidaturas independientes, así como las bases o sistemas conformados por ese tipo de datos, entre los que se encuentran los listados de recolección de apoyo de la ciudadanía, cuya revelación o difusión pública está prohibida.

Por tanto, todo ello estará protegido, para salvaguardar la privacidad y autodeterminación informativa de las personas, quedando obligadas las autoridades electorales a utilizarlos solamente para fines específicos y legítimos relacionados con el ejercicio de sus atribuciones en la materia.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha en que sean aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Segundo. Se abrogan los Lineamientos dirigidos a la ciudadanía que desee contender como candidatas o candidatos independientes a los cargos de elección popular que correspondan en los procesos electorales del Estado de Puebla, aprobados mediante el Acuerdo CG/AC-039/2020, de fecha 03 de noviembre de 2020.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas que se opongan a lo establecido en este ordenamiento jurídico.

Cuarto. Por lo que corresponde al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, los municipios que conforman el denominado régimen de excepción son los siguientes:

No.	MUNICIPIO	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	GRADO DE MARGINACIÓN
1	ACTEOPAN	22	Muy Alto
2	COYOMEAPAN	26	Muy Alto
3	ELOXOCHITLÁN	26	Muy Alto
4	HUEHUETLA	04	Muy Alto
5	HUEYTLALPAN	04	Muy Alto
6	OLINTLA	04	Muy Alto
7	SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC	26	Muy Alto
8	TEPANGO DE RODRÍGUEZ	03	Muy Alto
9	VICENTE GUERRERO	26	Muy Alto
10	XICOTLÁN	23	Muy Alto
11	ZOQUITLÁN	26	Muy Alto

ANEXO 1

MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE LAS PERSONAS INTERESADAS EN CONTENDER COMO CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a ___ de _____ de 2023

M. EN D. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 201 Ter, Apartado B, fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en términos de los "LINEAMIENTOS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EN EL ESTADO DE PUEBLA", aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, las personas ciudadanas que suscribimos el presente documento, representados por el (la) C. _____, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el _____ ubicado en _____, con número telefónico _____; venimos a manifestar nuestra pretensión de adquirir la calidad de aspirantes a candidaturas independientes para la planilla de Ayuntamiento del Municipio de _____, Estado de Puebla, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

Para tal efecto, precisamos la siguiente información:

DATOS DE PERSONA INTERESADA EN LA CANDIDATURA PROPIETARIA A PRESIDENCIA MUNICIPAL

I.- APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

II.- SOBRENOMBRE (EN SU CASO)

III.- LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)

IV.- DOMICILIO DE RESIDENCIA (CALLE, NÚMERO EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CÓDIGO POSTAL)

V.- TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL DOMICILIO

VI.- OCUPACIÓN

VII.- CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS, AVISOS Y COMUNICADOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL O EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, ASÍ COMO NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LA UTILIZACIÓN DE LA APLICACIÓN MÓVIL (APP) Y LOS APOYOS CIUDADANOS ENTREGADOS AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

VIII.- CLAVE DE ELECTOR (18 CARACTERES)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

IX.- CURP (18 CARACTERES)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

X.- RFC (13 CARACTERES)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

XI.- GÉNERO

M F NB

--	--	--

XII.- TELÉFONO FIJO

XIII.- TELÉFONO CELULAR

DATOS DE PERSONA INTERESADA EN LA CANDIDATURA SUPLENTE A PRESIDENCIA MUNICIPAL

I.- APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S):

II.- SOBRENOMBRE (EN SU CASO)

A
/

III.- LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)

IV.- DOMICILIO DE RESIDENCIA (CALLE, NÚMERO EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CÓDIGO POSTAL)

V.- TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL DOMICILIO

VI.- OCUPACIÓN

VII.- CLAVE DE ELECTOR (18 CARACTERES)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

VIII.- CURP (18 CARACTERES)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

IX.- RFC (13 CARACTERES)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

X.- GÉNERO

M	F	NB
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

XI.- TELÉFONO FIJO

XII.- TELÉFONO CELULAR

NOTA: TAMBIÉN SE DEBEN AGREGAR LOS CAMPOS CORRESPONDIENTES A LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS CANDIDATURAS A LA SINDICATURA (PROPIETARIA Y SUPLENTE), ASÍ COMO A LA CANTIDAD DE REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA EXISTENTES EN CADA AYUNTAMIENTO, LO CUAL PUEDE CONSULTARSE EN EL ANEXO E DE LOS LINEAMIENTOS.

Asimismo, acompañamos a la presente manifestación de intención, los siguientes documentos:

1. Copia certificada por Notaría Pública del instrumento notarial número _____, de fecha _____ expedida por la o el Lic. _____, Notaria(o) Pública(o) número _____ del Estado de Puebla, en el que consta el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada _____.

2. Original o copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y de la Constancia de Situación Fiscal, de fecha _____, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para acreditar el alta de la Asociación Civil _____ ante dicha autoridad hacendaria.
3. Original o copia simple del contrato de fecha _____ relativo a la cuenta bancaria número _____, abierta ante la institución bancaria _____ (Inserir denominación completa de la Institución bancaria correspondiente), a nombre de la Asociación Civil _____ (si se abre más de una cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil, se deberán proporcionar los números de todas ellas y adjuntar los respectivos contratos).
4. Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente (de la totalidad de integrantes de la planilla).
5. Copia simple legible del acta de nacimiento (de la totalidad de integrantes de la planilla).
6. Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no aceptar recursos prohibidos o de procedencia ilícita para los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano (de la totalidad de integrantes de la planilla).
7. Escrito en el que se manifiesta conformidad para que sean fiscalizados por el Instituto Nacional Electoral todos los ingresos y egresos de la o las cuentas bancarias abiertas (de la totalidad de integrantes de la planilla).
8. Copia simple de la Clave Única del Registro de Población [CURP] (de la totalidad de integrantes de la planilla).
9. Manifestación de aceptación del uso de la aplicación móvil [APP] (de la totalidad de integrantes de la planilla).
10. Formato de Registro e Informe de Capacidad Económica impresos, ambos con firma autógrafa, del Sistema Nacional de Registro [SNR] (solo de la persona ciudadana que busca el cargo de la Presidencia Municipal propietaria).
11. Formato de aceptación de notificación vía correo electrónico.

Bajo protesta de decir verdad, manifestamos al Instituto Electoral del Estado que es completamente veraz el contenido de la presente y de la documentación adjunta; y que ello cumple cabalmente con lo que establece la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes en la materia.

ATENTAMENTE

Nombre completo

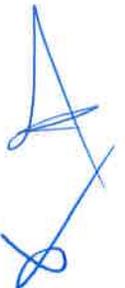
(conforme aparece en la credencial para votar) y

Firma o huella dactilar de la persona
interesada en el cargo de Presidencia
Municipal propietaria

Nombre completo

(conforme aparece en la credencial para votar) y

Firma o huella dactilar de la persona
interesada en el cargo de Presidencia
Municipal suplente



NOTA: TAMBIÉN SE DEBEN AGREGAR LOS NOMBRES, FIRMAS O HUELLAS DACTILARES Y DENOMINACIÓN DEL CARGO CORRESPONDIENTES A LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS CANDIDATURAS A LA SINDICATURA (PROPIETARIA Y SUPLENTE), ASÍ COMO A LA CANTIDAD DE REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA EXISTENTES EN CADA AYUNTAMIENTO, LO CUAL PUEDE CONSULTARSE EN EL ANEXO E DE LOS LINEAMIENTOS.

Las y los suscritos autorizamos el uso de nuestros datos personales contenidos en el presente formato para obtener la calidad como aspirantes a candidaturas independientes a los cargos de Integrantes de Ayuntamientos, en términos de los artículos 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 7, fracciones X y XVII, 134 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y 5, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

En ese sentido, manifestamos que tenemos conocimiento de que el tratamiento que se le dará a nuestros datos personales, por parte del Instituto Electoral del Estado, se encuentra justificado por finalidades concretas, explícitas, lícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que dicho Instituto posee en materia de candidaturas independientes, esto, en términos del precepto 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.



ANEXO 1

MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE LAS PERSONAS INTERESADAS EN CONTENDER COMO CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a ___ de _____ de 2023

M. EN D. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 201 Ter, Apartado B, fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en términos de los "LINEAMIENTOS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EN EL ESTADO DE PUEBLA", aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, las personas ciudadanas que suscribimos el presente documento, representados por el (la) C. _____, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en _____, con número telefónico _____; venimos a manifestar nuestra pretensión de adquirir la calidad de aspirantes a candidaturas independientes para las **Diputaciones Locales de Mayoría Relativa del Congreso del Estado**, correspondientes al **Distrito Electoral Local número _____**, del Estado de Puebla, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

Para tal efecto, precisamos la siguiente información:

DATOS DE PERSONA INTERESADA EN LA CANDIDATURA PROPIETARIA A DIPUTACIÓN LOCAL

I.- APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S):

II.- SOBRENOMBRE (EN SU CASO)

III.- LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)

IV.- DOMICILIO DE RESIDENCIA (CALLE, NÚMERO EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CÓDIGO POSTAL)

V.- TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL DOMICILIO

VI.- OCUPACIÓN

VII.- CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS, AVISOS Y COMUNICADOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL O EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, ASÍ COMO NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LA UTILIZACIÓN DE LA APLICACIÓN MÓVIL (APP) Y LOS APOYOS CIUDADANOS ENTREGADOS AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

VIII.- CLAVE DE ELECTOR (18 CARACTERES)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

IX.- CURP (18 CARACTERES)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

X.- RFC (13 CARACTERES)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

XI.- GÉNERO

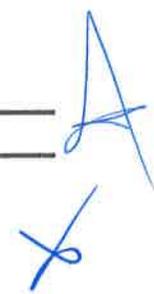
M	F	NB
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

XII.- TELÉFONO FIJO

XIII.- TELÉFONO CELULAR

DATOS DE PERSONA INTERESADA EN LA CANDIDATURA SUPLENTE A DIPUTACIÓN LOCAL

I.- APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S):



II.- SOBRENOMBRE (EN SU CASO)

III.- LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)

IV.- DOMICILIO DE RESIDENCIA (CALLE, NÚMERO EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CÓDIGO POSTAL)

V.- TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL DOMICILIO

VI.- OCUPACIÓN

VII.- CLAVE DE ELECTOR (18 CARACTERES)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

VIII.- CURP (18 CARACTERES)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

IX.- RFC (13 CARACTERES)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

X.- GÉNERO

M	F	NB
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

XI.- TELÉFONO FIJO

XII.- TELÉFONO CELULAR

Asimismo, acompañamos a la presente manifestación de intención, los siguientes documentos:

1. Copia certificada por Notaría Pública del instrumento notarial número _____, de fecha _____ expedida por la o el Lic. _____

- Notaria(o) Pública(o) número _____ del Estado de Puebla, en el que consta el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada _____.
2. Original o copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y de la Constancia de Situación Fiscal, de fecha _____, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para acreditar el alta de la Asociación Civil _____ ante dicha autoridad hacendaria.
 3. Original o copia simple del contrato de fecha _____ relativo a la cuenta bancaria número _____, abierta ante la institución bancaria _____ (insertar denominación completa de la institución bancaria correspondiente), a nombre de la Asociación Civil _____ (si se abre más de una cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil, se deberán proporcionar los números de todas ellas y adjuntar los respectivos contratos).
 4. Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente (de la totalidad de integrantes de la fórmula).
 5. Copia simple legible del acta de nacimiento (de la totalidad de integrantes de la fórmula).
 6. Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no aceptar recursos prohibidos o de procedencia ilícita para los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano (de la totalidad de integrantes de la fórmula).
 7. Escrito en el que se manifiesta conformidad para que sean fiscalizados por el Instituto Nacional Electoral todos los ingresos y egresos de la o las cuentas bancarias abiertas (de la totalidad de integrantes de la fórmula).
 8. Copia simple de la Clave Única del Registro de Población [CURP] (de la totalidad de integrantes de la fórmula).
 9. Manifestación de aceptación del uso de la aplicación móvil [APP] (de la totalidad de integrantes de la fórmula).
 10. Formato de Registro e Informe de Capacidad Económica impresos, ambos con firma autógrafa, del Sistema Nacional de Registro [SNR] (solo de la persona ciudadana que busca el cargo de la Diputación Local propietaria).
 11. Formato de aceptación de notificación vía correo electrónico.

Bajo protesta de decir verdad, manifestamos al Instituto Electoral del Estado que es completamente veraz el contenido de la presente y de la documentación adjunta; y que ello cumple cabalmente con lo que establece la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes en la materia.

ATENTAMENTE

Nombre completo

(conforme aparece en la credencial para votar) y

Firma o huella dactilar de la persona
Interesada en el cargo de Diputación Local
Propietaria de Mayoría Relativa

Nombre completo

(conforme aparece en la credencial para votar) y

Firma o huella dactilar de la persona
Interesada en el cargo de Diputación Local
Suplente de Mayoría Relativa



Las o los suscritos autorizamos el uso de nuestros datos personales contenidos en el presente formato para obtener la calidad como aspirantes a candidaturas independientes a los cargos de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa del Congreso del Estado, en términos de los artículos 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 7, fracciones X y XVII, 134 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y 5, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

En ese sentido, manifestamos que tenemos conocimiento de que el tratamiento que se le dará a nuestros datos personales, por parte del Instituto Electoral del Estado, se encuentra justificado por finalidades concretas, explícitas, lícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que dicho Instituto posee en materia de candidaturas independientes, esto, en términos del precepto 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.



ANEXO 1

MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE LA PERSONA INTERESADA EN CONTENDER COMO CANDIDATURA INDEPENDIENTE A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE PUEBLA

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a ___ de _____ de 2023

M. EN D. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 201 Ter, Apartado B, fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en términos de los "LINEAMIENTOS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EN EL ESTADO DE PUEBLA", aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, la persona ciudadana que suscribe el presente documento, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en _____, con número telefónico _____; vengo a manifestar mi pretensión de adquirir la calidad de aspirante a candidatura independiente para la **Gubernatura del Estado de Puebla**, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

Para tal efecto, preciso la siguiente información:

DATOS DE PERSONA INTERESADA EN CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE PUEBLA

I.- APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S):

II.- SOBRENOMBRE (EN SU CASO)

III.- LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)

IV.- DOMICILIO DE RESIDENCIA (CALLE, NÚMERO EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CÓDIGO POSTAL)



V.- TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL DOMICILIO

VI.- OCUPACIÓN

VII.- CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS, AVISOS Y COMUNICADOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL O EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, ASÍ COMO NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LA UTILIZACIÓN DE LA APLICACIÓN MÓVIL (APP) Y LOS APOYOS CIUDADANOS ENTREGADOS AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

VIII.- CLAVE DE ELECTOR (18 CARACTERES)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

IX.- CURP (18 CARACTERES)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

X.- RFC (13 CARACTERES)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

XI.- GÉNERO

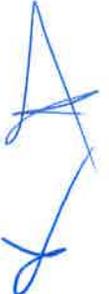
M	F	NB
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

XII.- TELÉFONO FIJO

XIII.- TELÉFONO CELULAR

Asimismo, acompaño a la presente manifestación de intención, los siguientes documentos:

1. Copia certificada por Notaría Pública del instrumento notarial número _____, de fecha _____ expedida por la o el Lic. _____ Notaria(o) Pública(o) número _____ del Estado de Puebla, en el que consta el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada _____.
2. Original o copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y de la Constancia de Situación Fiscal, de fecha _____, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)



de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para acreditar el alta de la Asociación Civil _____ ante dicha autoridad hacendaria.

3. Original o copia simple del contrato de fecha _____ relativo a la cuenta bancaria número _____, abierta ante la institución bancaria _____ (Insertar denominación completa de la institución bancaria correspondiente), a nombre de la Asociación Civil _____ (si se abre más de una cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil, se deberán proporcionar los números de todas ellas y adjuntar los respectivos contratos).
4. Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente.
5. Copia simple legible del acta de nacimiento.
6. Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no aceptar recursos prohibidos o de procedencia ilícita para los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano.
7. Escrito en el que se manifiesta conformidad para que sean fiscalizados por el Instituto Nacional Electoral todos los ingresos y egresos de la o las cuentas bancarias abiertas.
8. Copia simple de la Clave Única del Registro de Población [CURP].
9. Manifestación de aceptación del uso de la aplicación móvil [APP].
10. Formato de Registro e Informe de Capacidad Económica impresos, ambos con firma autógrafa, del Sistema Nacional de Registro [SNR].
11. Formato de aceptación de notificación vía correo electrónico.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto al Instituto Electoral del Estado que es completamente veraz el contenido de la presente y de la documentación adjunta; y que ello cumple cabalmente con lo que establece la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes en la materia.

ATENTAMENTE

Nombre completo

(conforme aparece en la credencial para votar) y

**Firma o huella dactilar de la persona interesada en el cargo
de Gubernatura del Estado de Puebla**

La o el suscrita(o) autorizo el uso de mis datos personales contenidos en el presente formato para obtener la calidad como aspirante a candidatura independiente al cargo de Gubernatura del Estado de Puebla, en términos de los artículos 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 7, fracciones X y XVII, 134 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y 5, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

En ese sentido, manifiesto que tengo conocimiento de que el tratamiento que se le dará a mis datos personales, por parte del Instituto Electoral del Estado, se encuentra justificado por finalidades concretas, explícitas, lícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que dicho Instituto posee en materia de candidaturas independientes, esto, en términos del precepto 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

ANEXO 2
DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
NO ACEPTACIÓN DE RECURSOS ILÍCITOS
PARA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO

M. EN D. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
P R E S E N T E

[La o el] que suscribe _____, por mi propio derecho, con fundamento en los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción IV y 20, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 201 Quáter, fracción V, inciso a) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como en los *"LINEAMIENTOS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EN EL ESTADO DE PUEBLA"*, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que no he aceptado ni aceptaré recursos prohibidos o de procedencia ilícita para los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano o las firmas de la ciudadanía.

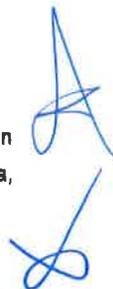
A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A ____ DE _____ DE 2023

Nombre completo

(conforme aparece en la credencial para votar) **Y**

Firma o huella dactilar de la persona interesada

NOTA: En el caso de las elecciones de Diputaciones Locales o Ayuntamientos, el presente formato deberá presentarse firmado y con nombre completo, conforme aparece en la credencial para votar, por cada una de las personas integrantes de la fórmula o planilla, según corresponda.



ANEXO 3
MANIFESTACIÓN DE CONFORMIDAD
PARA QUE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA O LAS CUENTAS
BANCARIAS SEAN FISCALIZADOS

M. EN D. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
P R E S E N T E

[La o el] que suscribe _____, por mi propio derecho, con fundamento en los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción IV y 20, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 201 Quinquies, apartados B, fracción XV y E, párrafo cuarto del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como en los "*LINEAMIENTOS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EN EL ESTADO DE PUEBLA*", manifiesto mi conformidad para que sean fiscalizados todos los ingresos y egresos de la(s) cuenta(s) bancaria(s) número _____ abierta(s) en la institución bancaria denominada _____, a nombre de la Asociación Civil _____, sujetándose las correspondientes revisiones a todas las disposiciones que, en materia de fiscalización, se establezcan por el Instituto Nacional Electoral.

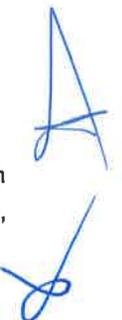
A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A ____ DE _____ DE 2023

Nombre completo

(conforme aparece en la credencial para votar) y

Firma o huella dactilar de la persona interesada

NOTA: En el caso de las elecciones de Diputaciones Locales o Ayuntamientos, el presente formato deberá presentarse firmado y con nombre completo, conforme aparece en la credencial para votar, por cada una de las personas integrantes de la fórmula o planilla, según corresponda.



ANEXO 4

MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL USO DE LA APLICACIÓN MÓVIL

M. EN D. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
P R E S E N T E

[La o El] que suscribe _____, por mi propio derecho, con fundamento en los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción IV y 20, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 201 Ter, apartado C, fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; en los *"LINEAMIENTOS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EN EL ESTADO DE PUEBLA"*, así como en el Acuerdo INE/CG494/2023, manifiesto mi aceptación del uso de la aplicación móvil (APP) para la obtención del apoyo ciudadano correspondiente al cargo de _____, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, durante los plazos establecidos en la Convocatoria y Lineamientos respectivos.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A ____ DE _____ DE 2023

Nombre completo

(conforme aparece en la credencial para votar) y

Firma o huella dactilar de la persona interesada

NOTA: En el caso de las elecciones de Diputaciones Locales o Ayuntamientos, el presente formato deberá presentarse firmado y con nombre completo, conforme aparece en la credencial para votar, por cada una de las personas integrantes de la fórmula o planilla, según corresponda.



ANEXO 5
ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIONES
VÍA CORREO ELECTRÓNICO

M. EN D. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PRESENTE

[La o El] que suscribe _____, por mi propio derecho, con fundamento en los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción IV y 20, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 201 Bis, párrafo cuarto del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como en los *"LINEAMIENTOS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EN EL ESTADO DE PUEBLA"*, manifiesto mi voluntad de aceptar notificaciones electrónicas al **Correo:** _____; pudiendo consistir dichas notificaciones en avisos y comunicados emitidos por el Instituto Nacional Electoral o el Organismo Público Local Electoral; en mensajes sobre la utilización de la aplicación móvil (APP) para la obtención del apoyo ciudadano, o bien, en las observaciones que se deriven de la información entregada al Instituto Electoral del Estado, para obtener la candidatura independiente para el cargo de _____, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; estando consciente que dichas notificaciones surtirán efectos legales plenos, sustituyendo las de índole personal.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A ____ DE _____ DE 2023

Nombre completo

(conforme aparece en la credencial para votar) y

Firma o huella dactilar de la persona interesada

NOTA: En el caso de las elecciones de Diputaciones Locales o Ayuntamientos, el presente formato deberá presentarse firmado y con nombre completo, conforme aparece en la credencial para votar, por cada una de las personas integrantes de la fórmula o planilla, según corresponda.



ANEXO 6
DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO

M. EN D. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
P R E S E N T E

[La o el] que suscribe _____, por mi propio derecho, con fundamento en los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción IV 20, fracción II y 22, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, fracción VI, 201 Quáter, fracción V y 208, párrafo segundo, inciso e) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como en los *"LINEAMIENTOS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EN EL ESTADO DE PUEBLA"*, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que:

1. No he aceptado ni aceptaré recursos de procedencia prohibida o ilícita para campañas electorales;
2. No soy presidenta o presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal o equivalente de un partido político; ni persona militante o afiliada de algún instituto político;
3. No tengo ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidata o candidato independiente;
4. Cumplo con los requisitos que exigen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, para contender por un sitio en la planilla de Integrantes de alguno de los Ayuntamientos del Estado de Puebla, en el presente proceso electoral local.
5. No estoy condenada o condenado por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, así como el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar; violencia familiar equiparada o doméstica; violación a la intimidad sexual, o por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; ni estoy declarada como persona deudora alimentaria morosa.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A ____ DE _____ DE 2023

Nombre completo

(conforme aparece en la credencial para votar), Y

Firma o huella dactilar de la persona interesada

NOTA: Presentar uno de estos anexos por cada ciudadana o ciudadano integrante de la planilla o listado.



ANEXO 6
DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO
POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

M. EN D. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
P R E S E N T E

[La o el] que suscribe _____, por mi propio derecho, con fundamento en los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción IV 20, fracción II y 22, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, fracción VI, 201 Quáter, fracción V y 208, párrafo segundo, inciso e) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como en los "LINEAMIENTOS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EN EL ESTADO DE PUEBLA", manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que:

1. No he aceptado ni aceptaré recursos de procedencia prohibida o ilícita para campañas electorales;
2. No soy presidenta o presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal o equivalente de un partido político; ni persona militante o afiliada de algún instituto político;
3. No tengo ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidata o candidato independiente;
4. Cumpló con los requisitos que exigen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, para contender por alguna Diputación de Mayoría Relativa del Congreso del Estado, en el presente proceso electoral local.
5. No estoy condenada o condenado por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, así como el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar; violencia familiar equiparada o doméstica; violación a la intimidad sexual, o por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; ni estoy declarada como persona deudora alimentaria morosa.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A ____ DE _____ DE 2023

Nombre completo

(conforme aparece en la credencial para votar), **y**

Firma o huella dactilar de la persona interesada

NOTA: Presentar uno de estos anexos por cada ciudadana o ciudadano integrante de la fórmula o binomio.

ANEXO 6

DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD GUBERNATURA DEL ESTADO DE PUEBLA

M. EN D. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
P R E S E N T E

[La o el] que suscribe _____, por mi propio derecho, con fundamento en los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción IV 20, fracción II y 22, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, fracción VI, 201 Quáter, fracción V y 208, párrafo segundo, inciso e) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como en los "LINEAMIENTOS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EN EL ESTADO DE PUEBLA", manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que:

1. No he aceptado ni aceptaré recursos de procedencia prohibida o ilícita para campañas electorales;
2. No soy presidenta o presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal o equivalente de un partido político; ni persona militante o afiliada de algún instituto político;
3. No tengo ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidata o candidato independiente;
4. Cumpló con los requisitos que exigen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, para contender por la Gubernatura del Estado de Puebla, en el presente proceso electoral local.
5. No estoy condenada o condenado por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, así como el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar; violencia familiar equiparada o doméstica; violación a la intimidad sexual, o por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; ni estoy declarada como persona deudora alimentaria morosa.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A ____ DE _____ DE 2023

Nombre completo

(conforme aparece en la credencial para votar), y

Firma o huella dactilar de la persona interesada



ANEXO A

MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL QUE DEBERÁN CONSTITUIR LAS PERSONAS INTERESADAS EN POSTULARSE COMO CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

CAPÍTULO PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN

Artículo 1. Nombre de la Asociación Civil

La **ASOCIACIÓN CIVIL** se denominará _____, título que siempre se empleará seguido de las siglas **A.C.**, identificándose con la figura y color o colores del emblema que se inserta y describe a continuación:



[Descripción de la figura y color o colores que constituyan el emblema, el cual debe ser distinto a los de los partidos políticos, así como a los que pertenezcan a las demás candidaturas independientes].

La Asociación Civil estará sujeta a la respectiva normatividad electoral, así como a las reglas que rigen dicha figura jurídica en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla (Código Civil).

En la denominación de la Asociación, en ningún caso, se utilizarán los nombres de los partidos o agrupaciones políticas existentes, ya sean nacionales o estatales, y tampoco podrá estar acompañada de las palabras "partido" o "agrupación".

Artículo 2. Objeto

La Asociación Civil _____ no perseguirá fines de lucro, siendo su objeto, de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla (Código Electoral) y demás reglamentación aplicable, el apoyar en el

Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 a _____
[nombre de la persona ciudadana interesada en ser candidata independiente (en su carácter de propietaria, cuando sea esto aplicable) a los cargos de Gubernatura del Estado, Diputación Local de Mayoría Relativa o Presidencia Municipal de Ayuntamiento], así como a las demás personas que se enumeran a continuación [anotar esto en los casos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos; siendo necesario agregar los numerales que correspondan según la cantidad de integrantes de la fórmula o planilla]:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- ...

Dicho apoyo será para:

a) En la etapa de obtención del apoyo ciudadano:

1. Coadyuvar en el proceso de obtención del respaldo ciudadano para la respectiva persona aspirante independiente, en cumplimiento de los Lineamientos que determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado;
2. Administrar el financiamiento privado otorgado para las actividades de la persona aspirante independiente, en los términos previstos por la legislación y reglamentación electorales aplicables;
3. Rendir los informes de ingresos y egresos relativos a los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano, en los términos previstos por la legislación y regulación electorales aplicables, y
4. Colaborar con la autoridad electoral en todo lo establecido por el Código Electoral y demás normatividad aplicable, cumpliendo las obligaciones establecidas en los correspondientes instrumentos jurídicos.

b) En la etapa de obtención del voto en la campaña electoral:

1. Administrar el financiamiento público que reciba la persona candidata independiente, de conformidad con la normatividad electoral, por parte del Instituto Electoral del Estado;
2. Administrar el financiamiento privado que obtenga la persona candidata independiente para el desarrollo de sus actividades de campaña, en los términos precisados en el Código Electoral, así como en el resto de la legislación electoral aplicable, y

3. Colaborar con la autoridad electoral en todo lo establecido por el Código Electoral y demás normatividad aplicable, cumpliendo las obligaciones establecidas en los correspondientes instrumentos jurídicos.

Artículo 3. Domicilio

El domicilio legal de la Asociación Civil se localizará en el Municipio de _____, Estado de Puebla, específicamente en el inmueble ubicado en _____

[señalar domicilio completo: calle, número, colonia, código postal, municipio y entidad federativa]

Artículo 4. Nacionalidad

La Asociación Civil se constituye bajo los preceptos de las leyes mexicanas vigentes y, dada la calidad de sus personas Asociadas, será considerada mexicana por disposición legal, según lo establecido en el artículo 2, fracción VII de la Ley de Inversión Extranjera, por lo que queda sujeta a las leyes del país. En el caso de cualquier acto que contravenga esta disposición, se dará inicio, de conformidad con la legislación aplicable, al procedimiento de liquidación anticipada de la Asociación Civil.

Artículo 5. Duración

La duración de la Asociación Civil _____ comienza desde el momento en el cual se constituya ante una Notaría Pública, abarcando las diversas etapas para la obtención de una candidatura independiente, los actos de campaña electoral, la rendición de cuentas y aquellos procedimientos relacionados con todo lo mencionado.

Será liquidada concluido el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, una vez que sean solventados los requerimientos de fiscalización que realice la autoridad competente y que, además, se haya resuelto el último medio de impugnación respectivo.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CAPACIDAD Y PATRIMONIO

Artículo 6. Capacidad

La Asociación Civil tiene plena capacidad jurídica, pudiendo ejercer, por medio de sus órganos, los actos jurídicos y contratos que correspondan de acuerdo con su naturaleza jurídica y objeto, quedando autorizada

para efectuar todos los actos, trámites, gestiones y peticiones que sean necesarios y/o convenientes para ello, debiendo sujetar dichas actuaciones a las disposiciones del Código Electoral y demás normatividad aplicable.

Artículo 7. Patrimonio

El patrimonio de la Asociación Civil está formado por:

- a) Las aportaciones efectuadas en forma libre y voluntaria a favor de la persona aspirante independiente o, en su caso, a favor de la persona candidata independiente, por parte de personas físicas, de conformidad con la normatividad electoral;
- b) Las aportaciones que, con motivo de su constitución, realicen las personas Asociadas;
- c) El financiamiento público que corresponda a la persona candidata independiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 201 Quinquies, apartado E del Código Electoral, y
- d) Cualquier otro ingreso lícito acorde con su objeto y naturaleza jurídica, permitido por las disposiciones del Código Electoral y demás legislación aplicable.

Artículo 8. Del fin del patrimonio

El patrimonio de la Asociación Civil será destinado única y exclusivamente para los fines propios de su objeto social, quedando prohibido otorgarles a sus integrantes, a alguna institución, así como a cualquier otra persona física que no sea Asociada, los beneficios o remanentes relacionados con los apoyos o estímulos públicos recibidos, debiendo cumplir con lo establecido al respecto por el Instituto Nacional Electoral.

Artículo 9. Prohibición de aportaciones

La Asociación Civil no podrá integrar a su patrimonio bienes inmuebles, ni aportaciones económicas provenientes de los sujetos considerados como prohibidos por el Código Electoral, en sus artículos 49 y 201 Quinquies, apartado B, fracción VI. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

Artículo 10. Límites de aportaciones

Respecto a las aportaciones que se reciban de persona ajena a la Asociación Civil, se respetarán invariablemente los límites establecidos por el Código Electoral, así como por los órganos o autoridades electorales competentes. La administración del patrimonio se sujetará a las disposiciones contenidas en el mencionado Código Electoral y en las demás legislaciones y reglamentaciones aplicables, emitidas por el Instituto Nacional Electoral.

Artículo 11. De la persona responsable de la contabilidad

La Asociación Civil, por conducto de la persona encargada de la administración de recursos o mediante el representante legal, llevará la contabilidad y registro de las operaciones realizadas con el financiamiento que reciba; de tal manera que dicha persona será responsable de la autenticidad de los datos presentados ante la autoridad electoral competente.

Artículo 12. De la presentación de informes

La persona aspirante independiente o, en su caso, la persona candidata independiente, respecto a las etapas de obtención del apoyo ciudadano y de campaña electoral, respectivamente, deberá presentar ante el órgano electoral correspondiente, en los plazos señalados en la reglamentación aprobada por el Instituto Nacional Electoral, los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos aplicados a las actividades de esas etapas. También presentará informes cuando se dé por terminada, en forma anticipada, su participación en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS PERSONAS ASOCIADAS

Artículo 13. Personas Asociadas

Serán personas Asociadas, quienes gozarán de los derechos y obligaciones establecidos en los presentes Estatutos, las siguientes:

- a) _____, en su calidad de aspirante a la candidatura independiente para el cargo de _____. *[en su caso, se deberán señalar los nombres de todas las personas ciudadanas, propietarias y suplentes, que integren la respectiva fórmula o planilla];*
- b) _____, en su calidad de persona representante legal, quien actuará a su vez como representante común (de la fórmula de Diputaciones o de la planilla de Ayuntamiento), hasta que se registren las representaciones ante los diversos Órganos Electorales;
- c) _____, en su calidad de persona encargada de la administración de los recursos de la Asociación Civil y de la candidatura independiente, y
- d) _____, en su calidad de _____ (otro tipo de integrantes) *[solo siendo obligatorio señalar a las personas integrantes indicadas en los incisos a) al c) de este artículo].*

Artículo 14. De los derechos de las personas Asociadas

Las personas Asociadas gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas a las que convoque la Asociación Civil;
- b) Ser representadas, respaldadas y defendidas en sus intereses por la Asociación Civil;
- c) Proponer planes, iniciativas y proyectos para la realización del objeto social;
- d) Participar en todos los actos relacionados con el objeto social;
- e) Vigilar que las cuotas se dediquen al fin que se propone la asociación, por lo que también podrán examinar los libros de contabilidad y demás papeles de la misma, y
- f) Las demás que el Código Electoral les atribuya.

Artículo 15. De las obligaciones de las personas Asociadas

Son obligaciones de las personas Asociadas:

- a) Hacer posible la realización de los objetivos de la Asociación Civil;
- b) Asistir a las Asambleas a las que fueran convocadas;
- c) Cumplir con las determinaciones de la Asamblea;
- d) Desempeñar los cargos o comisiones que les asigne la Asamblea;
- e) Abstenerse de realizar actos contrarios al objeto social de la Asociación Civil;
- f) Atender requerimientos de las autoridades electorales, conforme al Código Electoral, y
- g) Todas aquellas que fueran necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación Civil.

Artículo 16. Pérdida de la calidad de personas Asociadas

Las personas Asociadas dejarán de serlo en los casos de renuncia voluntaria, fallecimiento, incumplimiento de las obligaciones estatutarias, realización de actos contrarios al objeto social o por los demás supuestos que determinen estos Estatutos y la legislación aplicable.

Ninguna persona Asociada será considerada formalmente excluida de la Asociación Civil, si previamente no es declarada de tal forma mediante el voto de la mayoría del resto de las personas Asociadas, como consecuencia de haber perdido los requisitos mínimos necesarios para seguir siendo persona Asociada, o bien, por causa grave calificada de esa manera por las demás personas Asociadas.

La exclusión de las personas Asociadas no las exime de las responsabilidades penales, civiles, administrativas o de cualquier otra índole en que hubieran incurrido.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 17. De la Asamblea General

La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación Civil, estará integrada por todas las personas Asociadas, y tendrá las siguientes facultades:

- a) Admisión y exclusión de personas Asociadas;
- b) Disolución de la Asociación Civil, cuando se haya cumplido su objeto social y se hayan cumplido todas las obligaciones derivadas de las normas legales y reglamentarias correspondientes;
- c) Fijar la política general para la organización interna y funcionamiento de la Asociación Civil;
- d) Expedir los reglamentos internos de la propia Asociación Civil;
- e) Designación y revocación de los nombramientos realizados, y
- f) Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y estos Estatutos.

Artículo 18. De los tipos de reuniones

Las reuniones de la Asamblea General de la Asociación Civil serán ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General sesionará de forma ordinaria cada mes, dentro de los primeros tres días del mes correspondiente, en el domicilio de la Asociación Civil, previa convocatoria hecha por la Secretaría, que deberá entregarse de manera personal a las personas Asociadas, con al menos tres días de anticipación.

También podrá sesionar de manera extraordinaria, cuando así sea convocada por el Consejo de Dirección. La convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día.

La Asamblea podrá sesionar cuando exista la mayoría; de no lograrse quórum, se expedirá una segunda convocatoria. En este caso, la Asamblea sesionará cualquiera que sea el número de personas Asociadas que concurra, siendo sus decisiones válidas, por lo que estas también obligarán a las personas ausentes y disidentes.

En las Asambleas Generales, cada persona Asociada tendrá derecho a voto, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de quienes estén presentes. En caso de empate, la Presidencia de la Asamblea, que también presidirá el Consejo de Dirección, tendrá voto de calidad.



CAPÍTULO QUINTO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL

Artículo 19. Del Consejo de Dirección

La Asociación Civil será administrada por el Consejo de Dirección, el cual estará integrado por la persona aspirante a la candidatura independiente (en su carácter de propietaria, en el caso de fórmulas o planillas) a la Gubernatura del Estado, Diputación Local de Mayoría Relativa o Presidencia Municipal, quien será el Presidente o la Presidenta de dicho Consejo; la persona representante legal, quien será el Secretario o la Secretaria, y la persona encargada de la administración de los recursos de la candidatura independiente, quien será el Tesorero o la Tesorera.

Todas las personas aspirantes a candidaturas independientes y, en su caso, las candidaturas independientes registradas serán responsables solidarias de los respectivos recursos, junto con la persona encargada de la administración de dichos recursos, dentro de los procedimientos de fiscalización, de conformidad con lo dispuesto por el órgano competente del Instituto Nacional Electoral.

Artículo 20. De las facultades del Consejo de Dirección

El Consejo de Dirección tendrá las siguientes facultades, pudiendo delegarlas solamente en su Presidencia, Secretaría o Tesorería:

- a) Realizar los actos necesarios para cumplir con el objeto de la Asociación Civil;
- b) Aprobar los gastos de la Asociación Civil;
- c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General;
- d) Resolver las controversias entre las personas integrantes de la Asociación Civil;
- e) Formular los programas de acción relativos a su objeto, y
- f) Ser personas apoderadas para actos de administración, así como para pleitos y cobranzas.

No podrán ejecutar actos de dominio, en términos de lo dispuesto por el artículo 390, fracción XII del Código Electoral.

Artículo 21. Del quórum

Para que el Consejo de Dirección se considere válidamente reunido, será necesaria la asistencia de la mayoría de sus miembros, tomándose sus determinaciones por mayoría de votos; en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 22. De las sesiones del Consejo de Dirección

El Consejo de Dirección se reunirá cada vez que fuera convocado por la Presidencia o la Secretaría; la convocatoria deberá hacerse, al menos, un día antes de la fecha de celebración de la reunión. La convocatoria deberá contener: fecha, hora y lugar en donde se llevará a cabo la reunión, así como el orden del día.

Artículo 23. De las formalidades de las sesiones

Las reuniones del Consejo de Dirección y de la Asamblea General serán presididas por su Presidencia. De toda reunión, la Secretaría levantará acta y asentará los acuerdos tomados en un libro que para tal efecto lleve.

CAPÍTULO SEXTO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL

Artículo 24. Disolución

Los casos en que se llevará a cabo la disolución son:

- a) Por acuerdo de las personas Asociadas que, para dicho efecto, sean convocadas legalmente;
- b) Porque se haga imposible la realización de los fines para los cuales fue constituida la Asociación;
- c) Por la conclusión del Proceso Electoral en el cual haya participado, o
- d) Por resolución judicial.

La Asociación Civil se disolverá una vez solventadas todas las obligaciones que la misma haya contraído con motivo de su constitución dentro del Proceso Electoral Estatal de que se trate, siempre y cuando cumpla todas las obligaciones que el Código Electoral establezca al respecto y, asimismo, una vez que sean resueltos, en forma total y definitiva, los medios de impugnación que se hubieren interpuesto en relación con las actividades y obligaciones de la asociación. Sin perjuicio de lo anterior, la Asociación Civil seguirá sujeta a la fiscalización que realice la autoridad electoral respecto a los recursos utilizados por aquella en el proceso electoral en el que haya participado.

En relación con eso último, la Asociación Civil deberá solicitar al Instituto Nacional Electoral, específicamente a la Unidad Técnica de Fiscalización, la correspondiente autorización para completar su disolución.

Artículo 25. Liquidación

El procedimiento de liquidación se realizará de conformidad con lo dispuesto en la reglamentación emitida por el Instituto Nacional Electoral en materia de fiscalización.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 26. De la jurisdicción

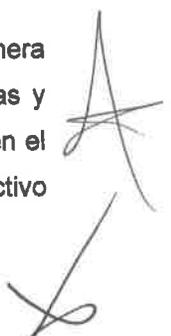
Para la interpretación, decisión y cumplimiento de todo lo contenido en estos Estatutos, las partes se someten a las autoridades estatales competentes.

Artículo 27. Disposiciones mínimas

El modelo único contenido en los presentes Estatutos establece disposiciones mínimas que deberán acatarse al realizarse la correspondiente inscripción de la Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 201 Ter, apartado B, fracción III del Código Electoral.

Artículo 28. De las modificaciones

Cualquier modificación realizada a los Estatutos de la Asociación Civil deberá ser informada de manera inmediata al Instituto Electoral del Estado, proporcionando las razones debidamente fundamentadas y motivadas de la necesidad de dicha modificación, y surtirá efectos solamente a partir del momento en el cual el Consejo General del Instituto Electoral del Estado la declare procedente, mediante el respectivo escrito o acuerdo.



ANEXO B

SOLICITUD DE REGISTRO INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO (CANDIDATURAS INDEPENDIENTES)

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a ___ de _____ de 2024

M. EN D. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción IV y 20, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 201 Bis, 200 Ter, Apartado D, párrafo primero y 201 Quáter del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como en los "LINEAMIENTOS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EN EL ESTADO DE PUEBLA"; venimos en este acto a solicitar el registro como candidaturas independientes para la planilla de **Ayuntamiento del Municipio de _____**, Estado de Puebla, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

Para tal efecto, precisamos la siguiente información:

DATOS PERSONALES DE ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PROPIETARIA A PRESIDENCIA MUNICIPAL

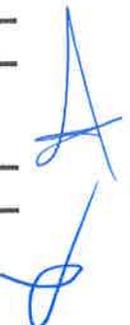
I.- APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

II.- SOBRENOMBRE (EN SU CASO)

III.- LUGAR (MUNICIPIO Y ENTIDAD) Y FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)

IV.- DOMICILIO DE RESIDENCIA (CALLE, NÚMERO EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CÓDIGO POSTAL)

V.- TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL DOMICILIO



VI.- OCUPACIÓN

VII.- CLAVE DE ELECTOR (18 CARACTERES)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

VIII.- GÉNERO M F NB

--	--	--

IX.- PERSONA FACULTADA PARA REALIZAR EL REGISTRO DE SUS REPRESENTACIONES ANTE EL CORRESPONDIENTE CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

(APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE O NOMBRE(S))

X.- RELACIÓN DE PERSONAS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN CIVIL (DETALLANDO LOS NOMBRES COMPLETOS, FUNCIONES O CARGOS DE CADA UNA DE ELLAS)

XI.- DOMICILIO OFICIAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL (CALLE, NÚMERO EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CÓDIGO POSTAL)

XII.- DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES (CALLE, NÚMERO EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CÓDIGO POSTAL)

DATOS PERSONALES DE ASPIRANTE A LA CANDIDATURA SUPLENTE A PRESIDENCIA MUNICIPAL

I.- APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

II.- SOBRENOMBRE (EN SU CASO)

III.- LUGAR (MUNICIPIO Y ENTIDAD) Y FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)

IV.- DOMICILIO DE RESIDENCIA (CALLE, NÚMERO EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CÓDIGO POSTAL)

V.- TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL DOMICILIO

VI.- OCUPACIÓN

VII.- CLAVE DE ELECTOR (18 CARACTERES)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

VIII.- GÉNERO M F NB

--	--	--

NOTA: TAMBIÉN SE DEBEN AGREGAR LOS CAMPOS CORRESPONDIENTES A LAS PERSONAS ASPIRANTES A LAS CANDIDATURAS A LA SINDICATURA (PROPIETARIA Y SUPLENTE), ASÍ COMO A LA CANTIDAD DE REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA EXISTENTES EN CADA AYUNTAMIENTO, LO CUAL PUEDE CONSULTARSE EN EL ANEXO E DE LOS LINEAMIENTOS.

Asimismo, acompañamos a la presente solicitud, los siguientes documentos:

1. Original de la declaración de aceptación de la candidatura, firmada autógrafamente (de la totalidad de integrantes de la planilla).
2. Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente (de la totalidad de integrantes de la planilla).
3. Copia simple legible del acta de nacimiento (de la totalidad de integrantes de la planilla).
4. En su caso, original de la constancia de residencia (de la totalidad de integrantes de la planilla).
5. Plataforma electoral que sostendrá la planilla en la campaña electoral (en modalidad impresa y digital).

Bajo protesta de decir verdad, manifestamos al Instituto Electoral del Estado que es completamente veraz el contenido de la presente y de la documentación adjunta; y que ello cumple cabalmente con lo que establece la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes en la materia.




ATENTAMENTE

Nombre completo

(conforme aparece en la credencial para votar) y

**Firma o huella dactilar de la persona
aspirante independiente al cargo
de Presidencia Municipal Propietaria**

Nombre completo

(conforme aparece en la credencial para votar) y

**Firma o huella dactilar de la persona
aspirante independiente al cargo
de Presidencia Municipal Suplente**

NOTA: TAMBIÉN SE DEBEN AGREGAR LOS NOMBRES, FIRMAS O HUELLAS DACTILARES Y DENOMINACIÓN DEL CARGO CORRESPONDIENTES A LAS PERSONAS ASPIRANTES A LAS CANDIDATURAS A LA SINDICATURA (PROPIETARIA Y SUPLENTE), ASÍ COMO A LA CANTIDAD DE REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA EXISTENTES EN CADA AYUNTAMIENTO, LO CUAL PUEDE CONSULTARSE EN EL ANEXO E DE LOS LINEAMIENTOS.

Las y los suscritos autorizamos el uso de nuestros datos personales contenidos en el presente formato para obtener el registro como candidaturas independientes a los cargos de integrantes de Ayuntamientos, en términos de los artículos 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 7, fracciones X y XVII, 134 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y 5, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

En ese sentido, manifestamos que tenemos conocimiento de que el tratamiento que se le dará a nuestros datos personales, por parte del Instituto Electoral del Estado, se encuentra justificado por finalidades concretas, explícitas, lícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que dicho Instituto posee en materia de candidaturas independientes, esto, en términos del precepto 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.



ANEXO B

SOLICITUD DE REGISTRO DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO (CANDIDATURAS INDEPENDIENTES)

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a ____ de _____ de 2024

M. EN D. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción IV y 20, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 201 Bis, 200 Ter, Apartado D, párrafo primero y 201 Quáter del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como en los "LINEAMIENTOS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EN EL ESTADO DE PUEBLA; venimos en este acto a solicitar el registro como candidaturas independientes para la fórmula de **Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa, correspondiente al Distrito Electoral Local número _____**, del Estado de Puebla, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

Para tal efecto, precisamos la siguiente información:

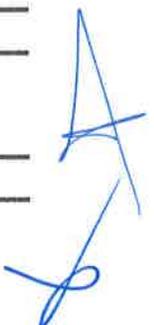
DATOS PERSONALES DE ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PROPIETARIA A DIPUTACIÓN LOCAL

I.- APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

II.- SOBRENOMBRE (EN SU CASO)

III.- LUGAR (MUNICIPIO Y ENTIDAD) Y FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)

IV.- DOMICILIO DE RESIDENCIA (CALLE, NÚMERO EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CÓDIGO POSTAL)



V.- TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL DOMICILIO

VI.- OCUPACIÓN

VII.- CLAVE DE ELECTOR (18 CARACTERES)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

VIII.- GÉNERO

M	F	NB
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

IX.- PERSONA FACULTADA PARA REALIZAR EL REGISTRO DE SUS REPRESENTACIONES ANTE EL CORRESPONDIENTE CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

(APELIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE O NOMBRE(S))

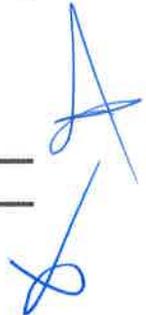
X.- RELACIÓN DE PERSONAS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN CIVIL (DETALLANDO LOS NOMBRES COMPLETOS, FUNCIONES O CARGOS DE CADA UNA DE ELLAS)

XI.- DOMICILIO OFICIAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL (CALLE, NÚMERO EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CÓDIGO POSTAL)

XII.- DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES (CALLE, NÚMERO EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CÓDIGO POSTAL)

DATOS PERSONALES DE ASPIRANTE A LA CANDIDATURA SUPLENTE A DIPUTACIÓN LOCAL

I.- APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)



II.- SOBRENOMBRE (EN SU CASO)

III.- LUGAR (MUNICIPIO Y ENTIDAD) Y FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)

IV.- DOMICILIO DE RESIDENCIA (CALLE, NÚMERO EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CÓDIGO POSTAL)

V.- TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL DOMICILIO

VI.- OCUPACIÓN

VII.- CLAVE DE ELECTOR (18 CARACTERES)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

VIII.- GÉNERO

M	F	NB
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Asimismo, acompañamos a la presente solicitud, los siguientes documentos:

1. Original de la declaración de aceptación de la candidatura, firmada autógrafamente (de la totalidad de integrantes de la fórmula).
2. Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente (de la totalidad de integrantes de la fórmula).
3. Copia simple legible del acta de nacimiento (de la totalidad de integrantes de la fórmula).
4. En su caso, original de la constancia de residencia (de la totalidad de integrantes de la fórmula).
5. Plataforma electoral que sostendrá la fórmula en la campaña electoral (en modalidad impresa y digital).

Bajo protesta de decir verdad, manifestamos al Instituto Electoral del Estado que es completamente veraz el contenido de la presente y de la documentación adjunta; y que ello cumple cabalmente con lo que establece la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes en la materia.

ATENTAMENTE

Nombre completo

(conforme aparece en la credencial para votar) y

**Firma o huella dactilar de la persona
aspirante independiente al cargo
de Diputación Local Propietaria**

Nombre completo

(conforme aparece en la credencial para votar) y

**Firma o huella dactilar de la persona
aspirante independiente al cargo
de Diputación Local Suplente**

Las o los suscritos autorizamos el uso de nuestros datos personales contenidos en el presente formato para obtener el registro como candidaturas independientes a los cargos de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa del Congreso del Estado, en términos de los artículos 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 7, fracciones X y XVII, 134 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y 5, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

En ese sentido, manifestamos que tenemos conocimiento de que el tratamiento que se le dará a nuestros datos personales, por parte del Instituto Electoral del Estado, se encuentra justificado por finalidades concretas, explícitas, lícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que dicho instituto posee en materia de candidaturas independientes, esto, en términos del precepto 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.



ANEXO B

SOLICITUD DE REGISTRO GUBERNATURA DEL ESTADO (CANDIDATURA INDEPENDIENTE)

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a ___ de _____ de 2024

M. EN D. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción IV y 20, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 201 Bis, 200 Ter, Apartado D, párrafo primero y 201 Quáter del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como en los *"LINEAMIENTOS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EN EL ESTADO DE PUEBLA"*; vengo en este acto a solicitar el registro como candidatura independiente para la **Gubernatura del Estado de Puebla**, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

Para tal efecto, preciso la siguiente información:

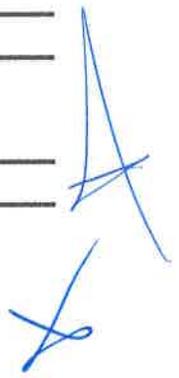
DATOS PERSONALES DE ASPIRANTE A LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO

I.- APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

II.- SOBRENOMBRE (EN SU CASO)

III.- LUGAR (MUNICIPIO Y ENTIDAD) Y FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)

IV.- DOMICILIO DE RESIDENCIA (CALLE, NÚMERO EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CÓDIGO POSTAL)



V.- TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL DOMICILIO

VI.- OCUPACIÓN

VII.- CLAVE DE ELECTOR (18 CARACTERES)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

VIII.- GÉNERO M F NB

--	--	--

IX.- PERSONA FACULTADA PARA REALIZAR EL REGISTRO DE SUS REPRESENTACIONES ANTE LOS CONSEJOS GENERAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

(APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE O NOMBRE(S))

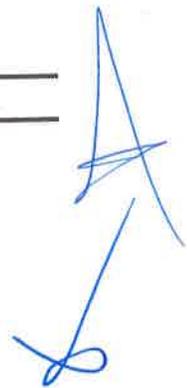
X.- RELACIÓN DE PERSONAS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN CIVIL (DETALLANDO LOS NOMBRES COMPLETOS, FUNCIONES O CARGOS DE CADA UNA DE ELLAS)

XI.- DOMICILIO OFICIAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL (CALLE, NÚMERO EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CÓDIGO POSTAL)

XII.- DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES (CALLE, NÚMERO EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CÓDIGO POSTAL)

Asimismo, acompaño a la presente solicitud, los siguientes documentos:

1. Original de la declaración de aceptación de la candidatura, firmada autógrafamente.
2. Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente.



3. Copia simple legible del acta de nacimiento.
4. En su caso, original de la constancia de residencia.
5. Plataforma electoral que sostendrá en la campaña electoral (en modalidad impresa y digital).

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto al Instituto Electoral del Estado que es completamente veraz el contenido de la presente y de la documentación adjunta; y que ello cumple cabalmente con lo que establece la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes en la materia.

ATENTAMENTE

Nombre completo

(conforme aparece en la credencial para votar) y

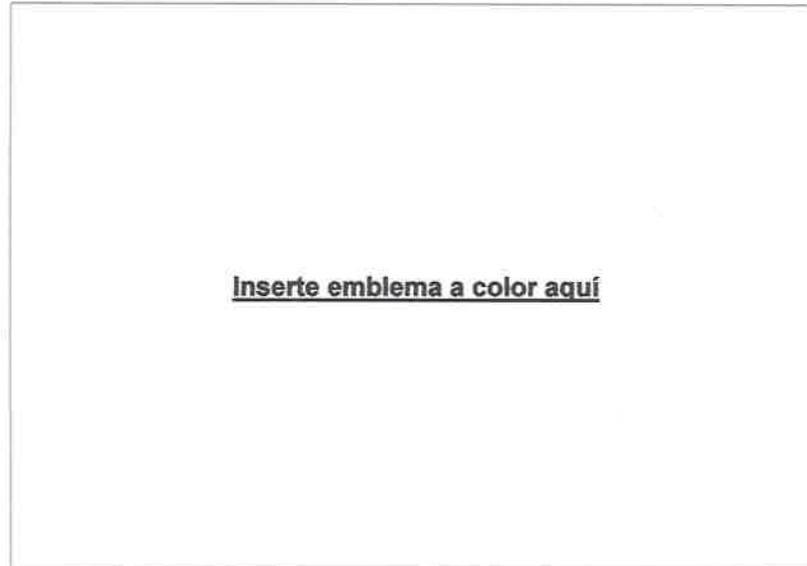
**Firma o huella dactilar de la persona aspirante independiente al cargo
de Gubernatura del Estado de Puebla**

La o el suscrita(o) autorizo el uso de mis datos personales contenidos en el presente formato para obtener el registro como candidatura independiente al cargo de Gubernatura del Estado de Puebla, en términos de los artículos 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 7, fracciones X y XVII, 134 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y 5, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

En ese sentido, manifiesto que tengo conocimiento de que el tratamiento que se le dará a mis datos personales, por parte del Instituto Electoral del Estado, se encuentra justificado por finalidades concretas, explícitas, lícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que dicho Instituto posee en materia de candidaturas independientes, esto, en términos del precepto 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

ANEXO C

FORMATO DE EMBLEMA



El emblema deberá contener invariablemente las siguientes especificaciones técnicas:

- | | |
|--------------------------------|-----------------------------------|
| 1. Resolución: | (Alta, de 300 puntos por pulgada) |
| 2. Formato de archivo: | (PNG) |
| 3. Tamaño de la imagen: | (Superior a 1000 pixeles) |
| 4. Peso del archivo: | (No mayor a 5 megabytes) |
| 5. Guía de color: | |

Porcentajes:

Pantones:

Nota: La figura y colores del emblema de la candidatura independiente, en ningún caso, serán idénticos a los de los partidos políticos o a los de las otras candidaturas independientes, esto, en términos del artículo 201 Quáter, fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

El presente emblema es el que se utilizará durante la campaña electoral. Se presentará tanto en modalidad impresa como electrónica.

ANEXO D

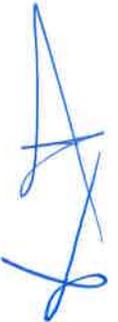
CANTIDADES EQUIVALENTES AL PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA NECESARIO PARA OBTENER CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024

A. GUBERNATURA DEL ESTADO

ENTIDAD	LISTA NOMINAL	3% DE APOYO DE LA CIUDADANÍA (FIRMAS)
PUEBLA	4,873,414	146,202

B. DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO

DISTRITO ELECTORAL LOCAL	CABECERA	LISTA NOMINAL	3% DE APOYO DE LA CIUDADANÍA (FIRMAS)
1	XICOTEPEC	184,386	5,532
2	HUAUCHINANGO	182,698	5,481
3	CHIGNAHUAPAN	184,139	5,524
4	ZACAPOAXTLA	193,757	5,813
5	LIBRES	171,363	5,141
6	TEZIUTLÁN	166,226	4,987
7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	197,690	5,931
8	HUEJOTZINGO	176,540	5,296
9	PUEBLA	195,521	5,866
10	PUEBLA	217,156	6,515
11	PUEBLA	186,640	5,599
12	AMOZOC	166,967	5,009
13	TEPEACA	165,866	4,976
14	CIUDAD SERDÁN	170,510	5,115
15	TECAMACHALCO	172,920	5,188
16	PUEBLA	213,118	6,394
17	PUEBLA	247,655	7,430
18	CHOLULA DE RIVADAVIA	220,843	6,625
19	PUEBLA	190,805	5,724
20	PUEBLA	183,972	5,519



DISTRITO ELECTORAL LOCAL	CABECERA	LISTA NOMINAL	3% DE APOYO DE LA CIUDADANÍA (FIRMAS)
21	ATLIXCO	182,131	5,464
22	IZÚCAR DE MATAMOROS	177,963	5,339
23	ACATLÁN DE OSORIO	189,090	5,673
24	TEHUACÁN	181,423	5,443
25	TEHUACÁN	176,416	5,292
26	AJALPAN	177,619	5,329

C. INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS

NO.	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	3% DE APOYO DE LA CIUDADANÍA (FIRMAS)
1	ACAJETE	47,668	1,430
2	ACATENO	7,257	218
3	ACATLÁN	28,867	866
4	ACATZINGO	40,381	1,211
5	ACTEOPAN	2,277	68
6	AHUACATLÁN	11,006	330
7	AHUATLÁN	2,414	72
8	AHUAZOTEPEC	8,280	248
9	AHUEHUETITLA	1,802	54
10	AJALPAN	47,903	1,437
11	ALBINO ZERTUCHE	1,352	41
12	ALJOJUCA	5,097	153
13	ALTEPEXI	14,647	439
14	AMIXTLÁN	3,815	114
15	AMOZOC	80,280	2,408
16	AQUIXTLA	6,474	194
17	ATEMPAN	20,913	627
18	ATEXCAL	2,986	90
19	ATLIXCO	110,924	3,328
20	ATOYATEMPAN	5,326	160
21	ATZALA	1,080	32
22	ATZITZIHUACÁN	9,295	279
23	ATZITZINTLA	6,786	204
24	AXUTLA	1,065	32



NO.	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	3% DE APOYO DE LA CIUDADANÍA (FIRMAS)
25	AYOTOXCO DE GUERRERO	6,312	189
26	CALPAN	10,941	328
27	CALTEPEC	3,513	105
28	CAMOCUAUTLA	2,068	62
29	CAÑADA MORELOS	14,859	446
30	CAXHUACAN	2,938	88
31	COATEPEC	637	19
32	COATZINGO	2,263	68
33	COHETZALA	1,194	36
34	COHUECAN	3,730	112
35	CORONANGO	46,164	1,385
36	COXCATLÁN	15,658	470
37	COYOMEAPAN	9,895	297
38	COYOTEPEC	2,050	62
39	CUAPIAXTLA DE MADERO	6,628	199
40	CUAUTEMPAN	7,473	224
41	CUAUTINCHÁN	8,145	244
42	CUAUTLANCINGO	85,112	2,553
43	CUAYUCA DE ANDRADE	2,835	85
44	CUETZALAN DEL PROGRESO	35,445	1,063
45	CUYOACO	12,286	369
46	CHALCHICOMULA DE SESMA	34,660	1,040
47	CHAPULCO	5,626	169
48	CHIAUTLA	17,023	511
49	CHIAUTZINGO	15,251	458
50	CHICONCUAUTLA	12,051	362
51	CHICHQUILA	16,787	504
52	CHIETLA	27,633	829
53	CHIGMECATITLÁN	1,184	36
54	CHIGNAHUAPAN	48,398	1,452
55	CHIGNAUTLA	23,952	719
56	CHILA	4,133	124
57	CHILA DE LA SAL	1,205	36
58	HONEY	5,258	158
59	CHILCHOTLA	13,381	401
60	CHINANTLA	2,423	73



NO.	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	3% DE APOYO DE LA CIUDADANÍA (FIRMAS)
61	DOMINGO ARENAS	5,555	167
62	ELOXOCHITLÁN	9,864	296
63	EPATLÁN	3,695	111
64	ESPERANZA	10,800	324
65	FRANCISCO Z. MENA	12,946	388
66	GENERAL FELIPE ÁNGELES	15,175	455
67	GUADALUPE	5,316	159
68	GUADALUPE VICTORIA	12,727	382
69	HERMENEGILDO GALEANA	5,451	164
70	HUAQUECHULA	20,817	625
71	HUATLATLAUCA	5,056	152
72	HUAUCHINANGO	76,497	2,295
73	HUEHUETLA	12,242	367
74	HUEHUETLÁN EL CHICO	7,343	220
75	HUEHUETLÁN EL GRANDE	4,915	147
76	HUEJOTZINGO	64,586	1,938
77	HUEYAPAN	9,034	271
78	HUEYTAMALCO	20,687	621
79	HUEYTLALPAN	4,443	133
80	HUITZILAN DE SERDÁN	10,945	328
81	HUITZILTEPEC	4,342	130
82	ATLEQUIZAYÁN	2,020	61
83	IXCAMILPA DE GUERRERO	2,980	89
84	IXCAQUIXTLA	6,416	192
85	IXTACAMAXTITLÁN	18,420	553
86	IXTEPEC	5,531	166
87	IZÚCAR DE MATAMOROS	60,545	1,816
88	JALPAN	9,408	282
89	JOLALPAN	9,269	278
90	JONOTLA	3,559	107
91	JOPALA	9,612	288
92	JUAN C. BONILLA	19,246	577
93	JUAN GALINDO	6,063	182
94	JUAN N. MÉNDEZ	4,083	122
95	LAFRAGUA	5,939	178
96	LIBRES	26,081	782



NO.	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	3% DE APOYO DE LA CIUDADANÍA (FIRMAS)
97	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	527	16
98	MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ	2,274	68
99	MIXTLA	1,858	56
100	MOLCAXAC	4,982	149
101	NAUPAN	6,956	209
102	NAUZONTLA	2,571	77
103	NEALTICAN	9,882	296
104	NICOLÁS BRAVO	4,939	148
105	NOPALUCAN	19,293	579
106	OCOTEPEC	3,785	114
107	OCOYUCAN	31,757	953
108	OLINTLA	8,715	261
109	ORIENTAL	13,126	394
110	PAHUATLÁN	14,855	446
111	PALMAR DE BRAVO	33,300	999
112	PANTEPEC	14,891	447
113	PETLALCINGO	7,185	216
114	PIAXTLA	3,996	120
115	PUEBLA	1,351,244	40,537
116	QUECHOLAC	37,765	1,133
117	QUIMIXTLÁN	14,426	433
118	RAFAEL LARA GRAJALES	14,581	437
119	LOS REYES DE JUÁREZ	19,248	577
120	SAN ANDRÉS CHOLULA	108,499	3,255
121	SAN ANTONIO CAÑADA	4,007	120
122	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	1,007	30
123	SAN FELIPE TEOTLALCINGO	8,022	241
124	SAN FELIPE TEPATLÁN	3,067	92
125	SAN GABRIEL CHILAC	11,933	358
126	SAN GREGORIO ATZOMPA	7,595	228
127	SAN JERÓNIMO TECUANIPAN	4,583	137
128	SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN	3,170	95
129	SAN JOSÉ CHIAPA	7,140	214
130	SAN JOSÉ MIAHUATLÁN	10,157	305
131	SAN JUAN ATENCO	2,884	87



NO.	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	3% DE APOYO DE LA CIUDADANÍA (FIRMAS)
132	SAN JUAN ATZOMPA	770	23
133	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	118,501	3,555
134	SAN MARTÍN TOTOLTEPEC	620	19
135	SAN MATÍAS TLALANCALECA	16,027	481
136	SAN MIGUEL IXITLÁN	458	14
137	SAN MIGUEL XOXTLA	9,531	286
138	SAN NICOLÁS BUENOS AIRES	7,933	238
139	SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS	8,504	255
140	SAN PABLO ANICANO	2,890	87
141	SAN PEDRO CHOLULA	112,344	3,370
142	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	2,876	86
143	SAN SALVADOR EL SECO	21,437	643
144	SAN SALVADOR EL VERDE	24,713	741
145	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	10,360	311
146	SANTA CATARINA TLALTEMPAN	699	21
147	SANTA INÉS AHUATEMPAN	4,747	142
148	SANTA ISABEL CHOLULA	8,414	252
149	SANTIAGO MIAHUATLÁN	20,847	625
150	SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN	6,422	193
151	SOLTEPEC	9,324	280
152	TECALI DE HERRERA	16,538	496
153	TECAMACHALCO	58,449	1,753
154	TECOMATLÁN	4,678	140
155	TEHUACÁN	235,880	7,076
156	TEHUITZINGO	9,663	290
157	TENAMPULCO	5,469	164
158	TEOPANTLÁN	3,196	96
159	TEOTLALCO	2,580	77
160	TEPANCO DE LÓPEZ	16,943	508
161	TEPANGO DE RODRÍGUEZ	3,167	95
162	TEPATLAXCO DE HIDALGO	12,847	385
163	TEPEACA	59,645	1,789
164	TEPEMAXALCO	830	25



NO.	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	3% DE APOYO DE LA CIUDADANÍA (FIRMAS)
165	TEPEOJUMA	6,999	210
166	TEPETZINTLA	7,670	230
167	TEPEXCO	5,263	158
168	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	15,553	467
169	TEPEYAHUALCO	13,708	411
170	TEPEYAHUALCO DE CUAUHTÉMOC	2,875	86
171	TETELA DE OCAMPO	19,801	594
172	TETELES DE ÁVILA CASTILLO	4,662	140
173	TEZIUTLÁN	76,974	2,309
174	TIANGUISMANALCO	8,976	269
175	TILAPA	7,071	212
176	TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	37,524	1,126
177	SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC	8,762	263
178	TLACUILOTEPEC	12,213	366
179	TLACHICHUCA	22,691	681
180	TLAHUAPAN	30,427	913
181	TLALTENANGO	5,266	158
182	TLANEPANTLA	3,779	113
183	TLAOLA	15,575	467
184	TLAPACOYA	5,214	156
185	TLAPANALÁ	7,050	212
186	TLATLAUQUITEPEC	40,546	1,216
187	TLAXCO	3,871	116
188	TOCHIMILCO	13,174	395
189	TOCHTEPEC	15,362	461
190	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	952	29
191	TULCINGO	7,446	223
192	TUZAMAPAN DE GALEANA	4,739	142
193	TZICATLACOYAN	5,197	156
194	VENUSTIANO CARRANZA	20,445	613
195	VICENTE GUERRERO	18,268	548
196	XAYACATLÁN DE BRAVO	1,426	43
197	XICOTEPEC	58,558	1,757
198	XICOTLÁN	1,066	32



NO.	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	3% DE APOYO DE LA CIUDADANÍA (FIRMAS)
199	XIUTETELCO	29,552	887
200	XOCHIAPULCO	2,831	85
201	XOCHILTEPEC	2,488	75
202	XOCHITLÁN DE VICENTE SUÁREZ	9,474	284
203	XOCHITLÁN TODOS SANTOS	5,104	153
204	YAONÁHUAC	5,883	176
205	YEHUALTEPEC	18,187	546
206	ZACAPALA	3,261	98
207	ZACAPOAXTLA	41,492	1,245
208	ZACATLÁN	64,232	1,927
209	ZAPOTITLÁN	6,946	208
210	ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ	4,524	136
211	ZARAGOZA	12,562	377
212	ZAUTLA	15,196	456
213	ZIHUATEUTLA	10,159	305
214	ZINACATEPEC	12,546	376
215	ZONGOZOTLA	3,722	112
216	ZOQUIAPAN	2,037	61
217	ZOQUITLÁN	13,979	419



ANEXO E
**INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA
 (PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS
 Y REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA O MR)**

NO.	MUNICIPIO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SINDICATURA	REGIDURÍAS MR
1	ACAJETE	1	1	8
2	ACATENO	1	1	6
3	ACATLÁN	1	1	6
4	ACATZINGO	1	1	8
5	ACTEOPAN	1	1	6
6	AHUACATLÁN	1	1	6
7	AHUATLÁN	1	1	6
8	AHUAZOTEPEC	1	1	6
9	AHUEHUETITLA	1	1	8
10	AJALPAN	1	1	6
11	ALBINO ZERTUCHE	1	1	6
12	ALJOJUCA	1	1	6
13	ALTEPEXI	1	1	6
14	AMIXTLÁN	1	1	6
15	AMOZOC	1	1	8
16	AQUIXTLA	1	1	6
17	ATEMPAN	1	1	6
18	ATEXCAL	1	1	6
19	ATLEQUIZAYÁN	1	1	6
20	ATLIXCO	1	1	8
21	ATOYATEMPAN	1	1	6
22	ATZALA	1	1	6
23	ATZITZIHUACÁN	1	1	6
24	ATZITZINTLA	1	1	6
25	AXUTLA	1	1	6
26	AYOTOXCO DE GUERRERO	1	1	6
27	CALPAN	1	1	6
28	CALTEPEC	1	1	6
29	CAMOCUAUTLA	1	1	6
30	CAÑADA MORELOS	1	1	6
31	CAXHUACÁN	1	1	6
32	CHALCHICOMULA DE SESMA	1	1	6
33	CHAPULCO	1	1	6
34	CHIAUTLA	1	1	6
35	CHIAUTZINGO	1	1	6
36	CHICHQUILA	1	1	6
37	CHICONCUAUTLA	1	1	6
38	CHIETLA	1	1	6
39	CHIGMECATITLÁN	1	1	6
40	CHIGNAHUAPAN	1	1	8
41	CHIGNAUTLA	1	1	6
42	CHILA	1	1	6
43	CHILA DE LA SAL	1	1	6
44	CHILCHOTLA	1	1	6



NO.	MUNICIPIO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SINDICATURA	REGIDURÍAS MR
45	CHINANTLA	1	1	6
46	COATEPEC	1	1	6
47	COATZINGO	1	1	6
48	COHETZALA	1	1	6
49	COHUECAN	1	1	6
50	CORONANGO	1	1	6
51	COXCATLÁN	1	1	6
52	COYOMEAPAN	1	1	6
53	COYOTEPEC	1	1	6
54	CUAPIAXTLA DE MADERO	1	1	6
55	CUAUTEMPAN	1	1	6
56	CUAUTINCHÁN	1	1	6
57	CUAUTLANCINGO	1	1	8
58	CUAYUCA DE ANDRADE	1	1	6
59	CUETZALAN DEL PROGRESO	1	1	6
60	CUYOACO	1	1	6
61	DOMINGO ARENAS	1	1	6
62	ELOXOCHITLÁN	1	1	6
63	EPATLÁN	1	1	6
64	ESPERANZA	1	1	6
65	FRANCISCO Z. MENA	1	1	6
66	GENERAL FELIPE ANGELES	1	1	6
67	GUADALUPE	1	1	6
68	GUADALUPE VICTORIA	1	1	6
69	HERMENEGILDO GALEANA	1	1	6
70	HONEY	1	1	6
71	HUAQUECHULA	1	1	6
72	HUATLATLAUCA	1	1	6
73	HUAUCHINANGO	1	1	8
74	HUEHUETLA	1	1	6
75	HUEHUETLÁN EL CHICO	1	1	6
76	HUEHUETLÁN EL GRANDE	1	1	6
77	HUEJOTZINGO	1	1	8
78	HUEYAPAN	1	1	6
79	HUEYTAMALCO	1	1	6
80	HUEYTLALPAN	1	1	6
81	HUITZILAN DE SERDÁN	1	1	6
82	HUITZILTEPEC	1	1	6
83	IXCAMILPA DE GUERRERO	1	1	6
84	IXCAQUIXTLA	1	1	6
85	IXTACAMAXTITLÁN	1	1	6
86	IXTEPEC	1	1	6
87	IZÚCAR DE MATAMOROS	1	1	8
88	JALPAN	1	1	6
89	JOLALPAN	1	1	6
90	JONOTLA	1	1	6
91	JOPALA	1	1	6
92	JUAN C. BONILLA	1	1	6
93	JUAN GALINDO	1	1	6
94	JUAN N. MÉNDEZ	1	1	6
95	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	1	1	6
96	LAFRAGUA	1	1	6
97	LIBRES	1	1	6
98	LOS REYES DE JUÁREZ	1	1	6



NO.	MUNICIPIO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SINDICATURA	REGIDURÍAS MR
99	MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ	1	1	6
100	MIXTLA	1	1	6
101	MOLCAXAC	1	1	6
102	NAUPAN	1	1	6
103	NAUZONTLA	1	1	6
104	NEALTICAN	1	1	6
105	NICOLÁS BRAVO	1	1	6
106	NOPALUCAN	1	1	6
107	OCOTEPEC	1	1	6
108	OCOYUCAN	1	1	6
109	OLINTLA	1	1	6
110	ORIENTAL	1	1	6
111	PAHUATLÁN	1	1	6
112	PALMAR DE BRAVO	1	1	6
113	PANTEPEC	1	1	6
114	PETLALCINGO	1	1	6
115	PIAXTLA	1	1	6
116	PUEBLA	1	1	16
117	QUECHOLAC	1	1	6
118	QUIMIXTLÁN	1	1	6
119	RAFAEL LARA GRAJALES	1	1	6
120	SAN ANDRÉS CHOLULA	1	1	8
121	SAN ANTONIO CAÑADA	1	1	6
122	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMITZINGO	1	1	6
123	SAN FELIPE TEOTLALCINGO	1	1	6
124	SAN FELIPE TEPATLÁN	1	1	6
125	SAN GABRIEL CHILAC	1	1	6
126	SAN GREGORIO ATZOMPA	1	1	6
127	SAN JERÓNIMO TECUANIPAN	1	1	6
128	SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN	1	1	6
129	SAN JOSÉ CHIAPA	1	1	6
130	SAN JOSÉ MIAHUATLÁN	1	1	6
131	SAN JUAN ATENCO	1	1	6
132	SAN JUAN ATZOMPA	1	1	6
133	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	1	1	8
134	SAN MARTÍN TOTOLTEPEC	1	1	6
135	SAN MATÍAS TLALANCALECA	1	1	6
136	SAN MIGUEL IXITLÁN	1	1	6
137	SAN MIGUEL XOXTLA	1	1	6
138	SAN NICOLÁS BUENOS AIRES	1	1	6
139	SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS	1	1	6
140	SAN PABLO ANICANO	1	1	6
141	SAN PEDRO CHOLULA	1	1	8
142	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	1	1	6
143	SAN SALVADOR EL SECO	1	1	6
144	SAN SALVADOR EL VERDE	1	1	6
145	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	1	1	6
146	SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC	1	1	6
147	SANTA CATARINA TLALTEMPAN	1	1	6
148	SANTA INÉS AHUATEMPAN	1	1	6
149	SANTA ISABEL CHOLULA	1	1	6
150	SANTIAGO MIAHUATLÁN	1	1	6
151	SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN	1	1	6
152	SOLTEPEC	1	1	6



NO.	MUNICIPIO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SINDICATURA	REGIDURIAS MR
153	TECALI DE HERRERA	1	1	6
154	TECAMACHALCO	1	1	8
155	TECOMATLÁN	1	1	6
156	TEHUACÁN	1	1	8
157	TEHUITZINGO	1	1	6
158	TENAMPULCO	1	1	6
159	TEOPANTLÁN	1	1	6
160	TEOTLALCO	1	1	6
161	TEPANCO DE LÓPEZ	1	1	6
162	TEPANGO DE RODRÍGUEZ	1	1	6
163	TEPATLAXCO DE HIDALGO	1	1	6
164	TEPEACA	1	1	8
165	TEPEMAXALCO	1	1	6
166	TEPEOJUMA	1	1	6
167	TEPETZINTLA	1	1	6
168	TEPEXCO	1	1	8
169	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	1	1	6
170	TEPEYAHUALCO	1	1	6
171	TEPEYAHUALCO DE CUAUHTÉMOC	1	1	6
172	TETELA DE OCAMPO	1	1	6
173	TETELES DE ÁVILA CASTILLO	1	1	6
174	TEZIUTLÁN	1	1	8
175	TIANGUISMANALCO	1	1	6
176	TILAPA	1	1	6
177	TLACHICHUCA	1	1	6
178	TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	1	1	6
179	TLACUILOTEPEC	1	1	6
180	TLAHUAPAN	1	1	6
181	TLALTENANGO	1	1	6
182	TLANEPANTLA	1	1	6
183	TLAOLA	1	1	6
184	TLAPACOYA	1	1	6
185	TLAPANALÁ	1	1	6
186	TLATLAUQUITEPEC	1	1	6
187	TLAXCO	1	1	6
188	TOCHIMILCO	1	1	6
189	TOCHTEPEC	1	1	6
190	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	1	1	6
191	TULcingo	1	1	6
192	TUZAMAPAN DE GALEANA	1	1	6
193	TZICATLACOYAN	1	1	6
194	VENUSTIANO CARRANZA	1	1	6
195	VICENTE GUERRERO	1	1	6
196	XAYACATLÁN DE BRAVO	1	1	6
197	XICOTEPEC	1	1	8
198	XICOTLÁN	1	1	6
199	XIUTETELCO	1	1	6
200	XOCHIAPULCO	1	1	6
201	XOCHILTEPEC	1	1	6
202	XOCHITLÁN DE VICENTE SUÁREZ	1	1	6
203	XOCHITLÁN TODOS SANTOS	1	1	6
204	YAONÁHUAC	1	1	6
205	YEHUALTEPEC	1	1	6
206	ZACAPALA	1	1	6



NO.	MUNICIPIO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SINDICATURA	REGIDURÍAS MR
207	ZACAPOAXTLA	1	1	6
208	ZACATLÁN	1	1	8
209	ZAPOTITLÁN	1	1	6
210	ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ	1	1	6
211	ZARAGOZA	1	1	6
212	ZAUTLA	1	1	6
213	ZIHUATEUTLA	1	1	6
214	ZINACATEPEC	1	1	6
215	ZONGOZOTLA	1	1	6
216	ZOQUIAPAN	1	1	6
217	ZOQUITLÁN	1	1	6
	SUMA	217	217	1,350

[Handwritten signature]